TOMO 118 — Montevideo, Sábado 12 de Enero de 1935 — Núm. 8520

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra la Junta Departamental de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 2 de 1935.—Número 2645|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Junta Departamental de Tacuarembó a los señores doctor Benigno R. Pereira, Pablo J. Cortés y Felipe Nigro.

Art. 2.° Comuníquese etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se subdivide en dos secciones policiales la 1.ª urbana de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—Número 3247|934.

Vista la iniciativa de la Jefatura de Policía de Durazno en el sentido de que se cree una nueva seccional dentro del actual perímetro de la 1.ª sección urbana;

Atento a que por las consideraciones expuestas en estos antecedentes por la Jefatura de Policía sería sumamente beneficioso para el servicio policial la subdivisión proyectada, tanto más cuanto que por el momento los nuevos servicios no demandarían otra erogación que la del arrendamiento del local para asiento de la comisaría, que sería atendida con personal de la 1.ª sección urbana;

Atento a lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Subdivídese la 1.ª sección urbana del Departamento de Durazno en dos secciones urbanas que tendrán los siguientes límites:

Primera sección urbana:

Norte y Este, el río Yi.

Sureste y Sur, la calle Joaquín Suárez, desde la vía del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la calle Maldonado, por ésta hasta la calle Viana y Achucarro, siguiendo por esta calle y su prolongación hasta el río Yi.

Oeste, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Noroeste, la calle Maciel, entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el río Yi, quedando incluídas en esta sección, las calles y la vía férrea que le sirven de límites.

Segunda sección urbana (a crear):

Noreste, el río Yi.

Sureste, la calle Maciel, excluída, desde el río Yi hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Oeste y Noroeste, la vía, incluída, del Ferrocarril Central del Uruguay.

2.° La Jefatura de Policía de Durazno indicará el traslado del personal superior de la comisaría de la 1.ª sección urbana que deberá prestar servicios en la nueva seccional que se crea por este decreto, quedando asimismo facultada para trasladar al personal subalterno de la 1.ª sección que prestará servicios en la 2.ª sección urbana.

3.° Autorízase a la expresada Jefatura de Policía para atender con cargo a su rubro "Arrendamiento de casas y campos" la erogación que demande el alquiler de la propiedad que será tomada en arrendamiento para asiento de la comisaría de la 2.ª sección urbana.

4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

3

Resolución. Se aplica una sanción a un Subcomisario de la 8.ª sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 1417|934.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada por Ramón F. Ortiz, quien se queja de haber sido aprehendido por la policía de la 8.ª sección urbana de Colonia sin causa justificada;

Resultando: Que el denunciante señor Ortiz por citación del Suboficial en comisión José Flores se presentó a la citada oficina policial a la hora 0.30 del día 7, donde fué revisado y despojado de varios objetos que tenía en su poder, siendo alojado en el calabozo, todo lo cual fué ordenado por el Escribiente de servicio don Luis Sarracini;

Que el denunciante Ortiz permaneció alojado en el calabozo hasta la hora 1 y 30 en que llegó el Subcomisario Jacinto E. Zurdo, quien después de hacer conducir al detenido a su presencia dispuso su libertad a la hora 1 y 40, todo lo cual consta en el libro respectivo. Que la detención y alojamiento en el calabozo del aludido Ortiz, fué dispuesta por el Subcomisario don Jacinto E. Zurdo, según su declaración que luce a fojas 9, orden escrita dada por el mismo al Escribiente Sarracini y declaración de éste a fojas 6 y 7 y del Comisario don Juan A. Magariños, fojas 11. Que las causas que indujeron al Subcomisario Zurdo a disponer la detención del vecino Ortiz, son las que expone el mismo en su declaración de fojas 9. No obstante el señor Comisario Magariños, en su declaración de fojas 11 dice que consultado por el Subcomisario aludido, sobre la detención de Ortiz, le ordenó que no la efectuara en razón de no existir motivo para ello;

Considerando: Que el Subcomisario don Jacinto E. Zurdo, en esta emergencia, procedió por su propia cuenta, desacatando la orden del Comisario den Juan Magariños, en el sentido de no aprehender al señor Ortiz, orden que se ajustaba al estricto procedimiento policial, en virtud de no poderse probar lo aseverado por el Subcomisario Zurdo como causal de detención del señor Ortiz, que expresa en su declaración de fojas 9;

Considerando: Que el citado Subcomisario Zurdo ha procedido irregularmente, como se desprende de estos obrados, por lo que se ha hecho acreedor a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de diez días, con privación de los medios sueldos correspondientes, al Subcomisario de la 8.ª sección urbana de Colonia, don Jacinto E. Zurdo.

2.° Que se comunique, publique, anote en el legajo respectivo y se archive. — **TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se aplican sanciones a un Comisario, un Subcomisario, un Suboficial y un Sargento de la 3.ª sección de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 3112|934.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de un incidente producido entre el Comisario de la 3.ª sección del Departamento de Canelones, don Venancio Quintana y el Subcomisario de la misma, don Mariano González;

Resultando: Que el día 8 del corriente el Subcomisario Mariano González solicitó por intermedio del Escribiente Carámbula, que se encontraba de servicio, 24 horas de licencia al Comisario señor Quintana, no haciéndolo personalmente por evitar incidentes, dado que por causas de carácter privado, se encontraba enemistado con el Comisario. Que éste lo mandó buscar para concurrir a su despacho, concurriendo de inmediato el Subcomisario González; que en esas circunstancias el Comisario le expresó al segundo, que las licencias debía solicitarlas directamente a él, y no por intermedio de subalternos. Que ante la posición poco correcta del Subcomisario González, dió lugar a que el Comisario Quintana le ordenara tomar posición militar, contestándole aquél que no la tomaba. Que en vista de la incorrecta actitud de González, le ordenó que pasara arrestado a su alojamiento, negándose González a hacerlo, por cuya causa avanzó unos pasos el Comisario Quintana para hacer respetar su autoridad, saliendo, entonces González para el patio, al tiempo que lo insultaba, interviniendo en ese momento el Escribiente de servicio Carámbula, quien apaciguó a González, quien se decidió entonces a acatar la orden dada por el Comisario. Que el Subcomisario González expresa que en el momento del incidente desarrollado en la forma narrada, el Comisario lo amenazaba con una pistola, diciéndole que pasara arrestado. Que el Subcomisario González atribuye el mal trato que recibió del Comisario Quintana, a que aquél no permitía que éste tuviera relaciones con una pariente de su señora de nombre Jacinta Montaño, a la que escribe cartas mandándolas con el guadia civil De León. Que denuncia, además, el Subcomisario González que: A) el Comisario Quintana es un funcionario que acostumbra a tomar con exceso y es jugador, expresando a este efecto, que el vecino Félix Estévez le ganó una suma importante al juego denomisado "la treinta y una"; y B) que el señor Aquilino Martelletti tiene entrada libre en la comisaría, llevándole jugadas clandestina de carreras al comisario Quintana;

Resultando: Que con respecto al incidente en sí, relatado al comienzo del resultando anterior, está probado que: A) Que el Subcomisario González desodebeció la orden de su superior, el Comisario Quintana, al no adoptar una posición conveniente y correcta en su presencia, a pesar de haberle reiterado éste la mencionada orden, fojas 7 vuelta, Comisario Quintana, fojas 19 Escribiente Carámbula. B) Que al darle la orden de arresto el Comisario Quintana al Subcomisario González por la causa mencionada anteriormente, la cumplió después de reiteradas veces exigidas, en forma imperiosa primero y violenta al fin, fojas 19 vuelta Escribiente Carámbula, fojas 21 vuelta Sargento Fernández. C) Que ambos funcionarios tenían la mano derecha debajo de la casaquilla, en actitud de sacar armas, fojas 7 Comisario Quintana, fojas 21 vuelta Escribiente Caránmbula. D) Que en el momento del incidente el Comisario Quintana se hallaba armado, fojas 7 Comisario Quintana, pero que en ningún momento hizo ostentación del arma, fojas 21 vuelta Escribiente Carámbula, fojas 23 Sargento Fernández. E) Que el Subcomisario González no estaba armado, fojas 5 Subcomisario González;

Resultando: Que con respecto al mismo incidente no está probado: que después del incidente y hallándose cumpliendo su arresto en su alojamiento el Subcomisario González, le hayan alcanzado por la ventana, el revólver, fojas 25 vuelta Mauro P. González, fojas 36 señorita Jacinta Montaño;

Resultando: Que las relaciones mantenidas entre ambos funcionarios no eran cordiales, lo manifiesta el Escribiente Carámbula a fojas 21, no sabiendo el motivo de ello, pero se desprende de las declaracioens formuladas que radicara en el envío de cartas por parte del Comisario Quintana a la señorita Jacinta Montaño, menor de edad, parienta de la señora esposa del Subcomisario González y que se alberga en su misma casa. Las mencionadas cartas tenían por objeto establecer una relación, relación ésta que el Subcomisario González no veía con buenos ojos por tratarse del Comisario, persona casada y dadas las proposiciones que una de ellas contenía. Manifiesta el Subcomisario González que una carta contenía proposiciones deshonestas; que interrogada la señorita Jacinta Montaño sobre si podía manifestar algunas de esas proposiciones de que fué objeto, dijo que en la última carta el Comisario le decía "cuando las niñas, estén durmiendo, usted me abre la ventana";

Resultando: Que en cuanto a que el Comisario Quintana posea el hábito de la embriaguez como lo manifiesta el denunciante a fojas 6, no está probado por las declaraciones que lucen a fojas 21, 26, 30, 32, 35, 38 vuelta, 39 vuelta, 41 y 42. Esto no quiere decir que el Comisario Quintana no beba, puesto que personas de su relación y radicadas en la localidad donde este funcionario ejerce la policía, manifiestan que lo hace en una forma correcta;

Resultando: Que una noche, no pudiéndose precisar la fecha, se encontraba el Comisario Quintana en el comercio del señor Félix Estévez, sito en Cerrillos y jugando una partida al billar denominada la "treinta y una" con el dueño del mencionado comercio. Ejercían las funciones de apuntador los señores Elías y Antonio Herrero, fojas 40, 41 vuelta y 42. los que en sus declaraciones manifiestan ignorar si el juego era por dinero. El señor Estévez y en esto, en parte concuerda con las declaraciones del denunciante, a fojas 5. manifiesta que, efectivamente, jugó con el Comisario Quintana a la "treinta y una" por tres o cuatro pesos la "guerra" y que el Comisario Quintana perdió la suma de veintiséis pesos y que más tarde saldó (declaración de Estévez a fojas 36), que esta pérdida trajo como consecuencia. no una enemistad como lo manifiesta el denunciante a fojas 6. sino el alejamiento del Comisario Quintana del mencionado comercio;

Resultando: Que el Comisario Quintana distrae al personal a sus órdenes en funciones que no son inherentes a su servicio, como el cebar mate y mandar a buscar personas de su amistad por los guardias civiles, lo que se halla terminantemente prohibido en circulares del Ministerio del Interior;

Resultando: Que con respecto al cargo de que el señor Aquilino Martelletti haya sido llamado a la comisaría por el Comisario Quintana para que llevara juegos clandestinos de carreras y quinielas, fojas 6 Subcomisario González, no ha sido probado. Declaraciones a fojas 20 vuelta Escribiente Carámbula; fojas 22 vuelta, Sargento Fernández; fojas 27 vuelta, Suboficial Berois; fojas 29, Subescribiente Trigo; fojas 32 Aquilino Martelletti, quien a pesar de ser la persona sindicada no registra entrada en la comisaria por dedicar sus actividades a esta clase de juego (oficio número 497 de la comisaría de Cerrillos a fojas 17). Que el Comisario Quintana haya ejercido presión sobre los vecinos y personal a sus órdenes en la forma que debían de declarar en caso de ser llamados para ello. (Declaración del Subcomisario González a fojas 6). No está probado, por las declaraciones que lucen a fojas 20 vuelta, Escribiente Carámbula; fojas 22, Sargento Fernández; fojas 24, guardia civil De León; fojas 26, guardia civil Bonilla; fojas 27, Suboficial Berois; fojas 29 vuelta, Subescribiente Trigo; fojas 33 vuelta, guardia civil Leopoldo Santa Cruz; fojas 34 vuelta, Modesto Gómez; fojas 32, Aquilino Martelletti;

Resultando: Que el Suboficial honorario Alejo Berois en el transcurso de su declaración manifiesta "que una noche encontrándose de Oficial de servicio llegó el Subcomisario González en estado de ebriedad, golpeándose la cabeza contra una columna, sostén del techo del corredor";

Resultando: Que el Sargento Mauro Fernández encontrándose a uno o dos metros de ellos, no hizo nada por evitarlo;

Considerando: Que como se expresa en el resultando segundo está probado que el Subcomisario González incurrió en una falta de disciplina con el Comisario Quintana por la forma que se presentó ante éste, lo que dió origen al incidente producido entre ambos funcionarios. Que, en consecuencia, si por parte del Subcomisario González ha incurrido en una grave falta de disciplina al adoptar una actitud improcedente y desconsiderada para su superior jerárquico, el Comisario Quintana, provocando un episodio lesivo a la disciplina del instituto a que pertenece; por otra parte, no cabe duda de que el citado Subcomisario González velando por la moralidad de su hogar no viera con buen agrado el envío de cartas por el Comisario Quintana a la menor Montaño; lógica actitud de dicho segundo que viera con malos ojos el proceder del Comisario Quintana, provocando en su espíritu un malestar y una prevención para con aquél; lo que, si bien no justifica la actitud del Subcomisario en el incidente relatado, atenúa un poco su responsabilidad. En lo que al incidente se refiere y sostenido por ambos funcionarios, éste ha sido correcto por parte del Comisario Quintana, que ha sido un desacato por parte de un subalterno, el Subcomisario González, que ha tenido que reprimirlo aún en forma violenta a fin de dejar bien sentado el principio de autoridad de que se halla investido. Que el Comisario Quintana no ha procedido bien al no observar al Subcomisario González cuando por vez primera no le solicitó la licencia personalmente, haciéndolo por intermedio del Escribiente y manifestando el Comisario Quintana en su descargo que no lo observó porque se había retirado el Subcomisario González a su domicilio particular (fojas 7 Comisario Quintana). Que nunca es tarde para observar una falta cometida por un subalterno y tal vez si lo hubiera observado en ese momento, hubiera evitado lo que más tarde sucedió;

Considerando: Que puede asegurarse sin temor a equivocarse que ante la presencia de dos personas que realicen el juego denominado "treinta y una" puede afirmarse que lo hacen por dinero. Declaraciones formuladas por vecinos de la localidad de Cerrillos al Juez Instructor de este sumario, concuerdan de que el Comisario Quintana, y éste por sus mismas declaraciones, que juega al billar y a los naipes, uniformado a veces y otras de particular, que ha jugado con los mismos declarantes, haciéndose acreedor también a una sanción en atención a la falta de cumplimiento de la circular de la Jefatura de Policía de fecha 21 de Febrero del año actual y cuya trascripción dice así: "Señor Comisario: Para su conocimiento y demás efectos se transcribe a usted las disposiciones adoptadas por el señor Jefe de Policía del Departamento: Señor Comisario: Hago saber a usted y por su intermedio al personal a sus órdenes, que les está prohibido la permanencia continua en los cafés y despachos de bebidas, salvo razones del servicio, etc.";

Considerando: Que el mencionado Suboficial se ha hecho merecedor a una sanción por no haber puesto de inmediato en conocimiento de sus superiores lo sucedido relatado en el resultando 5.° y al manifestarlo en esta emergencia, después de transcurrido un largo tiempo, hace pensar que solamente guiado por móviles de venganza hacia su superior lo hayan inducido a formular esta acusación;

Considerando la actitud pasiva del Sargento Mauro Fernández durante el incidente sostenido por el Comisario y Subcomisario es digna de la mayor censura, pues lo razonable hubiera sido que se interpusiera o calmara sus exaltados ánimos y ser a la vez un factor decisivo para que el incidente no asumiera mayores proporciones, permanece impasible ante dos hombres próximos a dirimir una cuestión tal vez por medio de las armas. No es admisible actitud tal en un particular frente a un hecho de esta naturaleza, menos aún, tratándose de un funcionario policial, quien por el carácter que inviste está doblemente obligado a su intervención aún a costa de su propia vida;

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto procede aplicar a los funcionarios citados la sanción disciplinaria correspondiente, para cuya apreciación se tiene en cuenta sus respectivos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de un mes en el ejercicio de sus funciones, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario don Venancio Quintana y Subcomisario Mariano González del personal de la 3.ª sección policial de Canelones.

2.° Suspender por el término de 15 días, con privación de la mitad del sueldo, al Suboficial don Alejo Berois y Sargento don Mauro Fernández, del personal de la misma policía.

3.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto autorizando una suma para el plan general de obras públicas a desarrollarse en los ejercicios 1935 a 1938.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumpliendo el mandato legal, tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea para la sanción correspondiente, el plan general de obras públicas a desarrollarse en los ejercicios 1935 a 1938 inclusive, que será atendido con títulos de Obras Públicas 6 ½ %, 1932, por un valor nominal de $ 20.000.000.00, que se estiman con un producido de colocación de pesos 17.120.000.00.

Las actividades del Ministerio de Obras Públicas se han venido ajustando a las distintas leyes que autorizaban en particular los diversos servicios. Por la ley que se somete a vuestra consideración se trata de unificar en una sola norma legislativa la autorización para proseguir todas las obras pendientes de ejecución, enjugar el déficit de éstas hasta la fecha y cumplir un plan armónico de vialidad en los Departamentos situados al Norte del río Negro.

El déficit considerado en el primer capítulo proviene de obras, que aun cuando ejecutadas de acuerdo con las leyes de Vialidad e Hidrografía, han *excedido* en un costo real al previsto en las disposiciones legislativas que las creaban. Influyen en este déficit las siguientes causas: En primer término y como factor principal, el hecho de haberse incluído las obras con presupuestos aproximados, que variaron fundamentalmente al hacerse los estudios respectivos y ejecutarse. Debe agregarse además el inevitable renglón de imprevistos que siempre se presenta, aún en las obras licitadas con el máximo ajuste. También debe tenerse en cuenta el aumento provocado por las obras no previstas en el plan primitivo, incluídas en éste por leyes especiales que no aumentaron los recursos que reclamaba su financiación.

La terminación de las obras del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco y la adquisición de material rodante necesario para la explotación de las vías del Estado demandarán la cantidad de $ 2.700.000.00.

El cumplimiento de las leyes Saneamiento 6884 y 8158, debe ser considerado en este plan general que tiende a unificar todas las actividades, incluyendo las partidas para los diferentes servicios que integran la obra pública.

El detalle de las obras de vialidad que figuran en el artículo 2.° de la ley, no es otra cosa que la lista de las que autorizadas por leyes anteriores están en vías de ejecución y reclaman, por lo tanto, su prosecución parcial o su terminación.

Los planes en vigencia, contemplan en forma poco equitativa la distribución de los recursos destinados a vialidad,

por cuanto los Departamentos al Norte del río Negro recibieron beneficios de obras en porcentajes que en realidad no guardan relación ni con su valor territorial ni con su importancia comercial, ni con sus verdaderas necesidades vitales. Por esta razón en este plan se destina una partida para los Departamentos citados, partida cuya inversión no se detalla por cuanto es el propósito del Poder Ejecutivo no adelantar su opinión en un asunto que requiere la consulta con los Municipios interesados y el estudio por las oficinas respectivas, a fin de que el proyecto de las obras resulte ajustado a un plan armónico que sirva eficientemente toda aquella zona, articulándolo además a la totalidad de las obras públicas.

Habiéndose concretado este Ministerio a confeccionar un plan de obras, que en sus lineamientos generales no es otra cosa que el reflejo de sus actividades del momento, no escapará al criterio de esa Asamblea que no sería prudente dejar cerrado el plan de las obras indicadas a los recursos previstos para cada una de ellas, olvidando las circunstancias que titulan la partida de $ 850.000.00.

Es inútil demostrar, por ser del conocimiento de todos, que aún las obras en ejecución, cuyos contratos de arrendamiento contienen metrajes y precios, tendrán imprevistos que atender y que este hecho ya justifica una parte del título adoptado para el capítulo de la referencia.

No deja de ser igualmente fácil de entender que si al confeccionar el plan se han tenido presentes tan sólo las obras en ejecución, es juicioso pensar en que éstas no pueden representar las necesidades apremiantes de todo momento, necesidades que se manifestarán en dos formas: o por el reconocimiento expreso del Poder Ejecutivo o por la manifestación de los Municipios o de los vecindarios que se harán presentes con una contribución espontánea y estimable. En la forma expresada se contemplan estas situaciones en la ley.

No cree el Poder Ejecutivo tener que abundar en mayores razonamientos para justificar el proyecto de ley que somete a vuestra consideración, pues esa Asamblea General conoce, con abundamiento de datos, la verdadera necesidad e importancia de las obra pública para el desarrollo comercial e industrial del país.

Al declarar incluído este asunto entre los que han de tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias a que han sido convocado el Parlamento, me es grato saludar a esa Asamblea General con las expresiones de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA**. — ANICETO PATRON.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de $ 20.0200.000.00 valor nominal de títulos de Obras Públicas 6 ½ % 1932, en la que se incluye la autorización del artículo 11 de la ley 9 de Noviembre de 1934 en el plan general de obras públicas a desarrollarse en los ejercicios 1935 a 1938, de acuerdo con la siguiente distribución:

I—Para cubrir el déficit de la ley 19 de Octubre de 1928.—V. e H.	$ 2.600.000 —
II—Para la terminación de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco y material rodante	" 2.700.000 —
III—Para obras de saneamiento de acuerdo con las leyes números 6884 y 8158	" 2.700.000 —
IV—Para obras en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera y Tacuarebó	" 1.300.000 —
V—Para obras imprevistas, obras con contribución municipal o vecinal e imprevistos de las obras en construcción	" 850.000 —

Para obras de vialidad que se detallan

Puentes:

San Francisco	$ 540 —	
Picada de Corbo del río Cebollatí	" 120.000 —	
Coladeras	" 1.605 19	
Sánchez	" 15.888 96	
Paso del Puerto	" 491.287 88	
Don Esteban	" 2.515 60	
Yucutujá Mini y cañada Comisaría	" 9.136 21	
Caraguatá	" 2.000 —	
Malbajar	" 94.085 —	
Paso de Castro del Antonio Herrera	" 27.230 —	
Arapey Paso de las Piedras	" 200.000 —	
India Muerta (Tranqueras)	" 60.000 —	$ 1.024.238 84

Carreteras:

Etchevarría-Cerrillos ..	$ 14.021 52	
Tala-Fray Marcos	" 56.627 63	
Montevideo-Colonia	" 20.000 —	
Casa Arena-San José...	" 600.000 —	
Rocha-Castillos	" 40.000 —	
Nueva Palmira-La Lata.	" 600.000 —	$ 1.330.649 15

Caminos:

González-Mal Abrigo...	$ 29.433 33	
Goñi-Durazno	" 2.822 06	
Palmitas-Santa Catalina.	" 309 40	
Carrasco-Colonia Nicolich	" 23.000 —	
Paso del Andaluz-Suárez	" 58.181 96	
Aiguá-Lazcano Cebollatí-Corrales	" 600.000 —	
Marmarajá - Treinta y Tres	" 400.000 —	
Castillos-Chuy-Costas del San Luis	" 850.000 —	
Rocha Velázquez	" 250.000 —	
Melo-Aceguá	" 320.000 —	
Rosario-La Lata	" 250.000 —	
Arroyo Grande-Trinidad.	" 280.000 —	
Durazno-Paso de los Toros	" 650.000 —	
Carmen-Durazno	" 80.000 —	
Sarandí del Yi-Carmen.	" 26.685 —	
San José-Trinidad	" 300.000 —	
Florida-Durazno	" 270.000 —	
Artigas-Salto-Bella Unión	" 9.136 21	
Sarandí del Yi-San Gregorio-La Paloma y auto-balsa en San Gregorio	" 50.000 —	
Quinta de West a almacén Tarallo	" 3.000 —	
Floresta-La Sala	" 11.500 —	
De puente sobre Sauce de Conventos a local Exposiciones-ferias ..	" 80.000 —	
Mejoramiento camino Santa Clara	" 70.000 —	
Calle Félix Lizarza....	" 1.200 —	$ 4.615.367 96
		$ 6.970.305 95
		$ 17.120.305 95

Art. 2.° Facúltase al Poder Ejecutivo para caucionar o vender los expresados títulos en la proporción correspondiente a las erogaciones anuales que demande este plan.

Art. 3.° El aumento producido sobre los recursos de Vialidad e Hidrografía previstos en el artículo 1934, así como las economías que se realicen en las obras detalladas en el artículo 1.° pasarán a reforzar la partida de $ 850.000 que por este plan se destina a obras imprevistas, obras con contribuciones municipales o vecinales e imprevistos de las obras en ejecución.

Para efectuar imputaciones a dicha partida por concepto de obras imprevistas y de obras con contribución, será necesaria la autorización del Consejo de Ministros.

Art. 4.° La partida de $ 1.300.000.00 para obras en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarebó y Rivera, deberá ajustarse al plan que confeccionará el Ministerio de Obras Públicas, asesorado por las respectivas Intendencias, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley. Dicho plan será elevado al Parlamento y si éste no se pronunciase dentro del término de 30 días, quedará facultado el Poder Ejecutivo para realizar las obras proyectadas en el mismo.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adoptar en la carretera de San José á Casa Arena el tipo de afirmado que considere más conveniente.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc.

ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se sustituye a un Auxiliar en la Sección Saneamiento de Tacuarembó, haciéndose promociones

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1934.

Vista la renuncia presentada por don Juan A. Stinton del cargo de Auxiliar de la Sección Saneamiento de Tacuarembó,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar para desempeñar el referido cargo al actual Ayudante Mecánico don Rafael Schiavone, para sustituir a éste al Maquinista don Nicolás Gentile y para reemplazar a éste a don Augusto Tarizzo.
Comuníquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se sustituye a un Ayudante Mecánico en la Usina de Aguas Corrientes de Trinidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor Aurelio Alvarez del cargo de Ayudante Mecánico de la Usina de Aguas Corrientes de Trinidad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y designar para reemplazar al señor Alvarez en el puesto de Ayudante Mecánico de la Usina de Aguas Corrientes de Trinidad y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Juan Carlos Barros.
Comuníquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

8

Resolución. Se nombra un Auxiliar Dibujante en la Sección Saneamiento de Durazno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1934.

Vacante el cargo de Auxiliar Dibujante en la Sección Saneamiento de la ciudad de Durazno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar, con carácter definitivo el referido cargo, al señor Manuel Ramos Berro.
Comuníquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

9

Decreto. Se crea una Comisión Especial para revisar las reglamentaciones en vigor sobre organización del trabajo de gremios portuarios.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 29 de 1934.—Número 5539|935.

Vista la conveniencia de proceder a una revisión general de las reglamentaciones dictadas sobre organización del trabajo en los distintos gremios portuarios, a fin de armonizar y ajustar sus disposiciones a un plan uniforme, que permita el desarrollo de las actividades normales de aquellos trabajadores, en condiciones que aseguren definitivamente la distribución más racional y equitativa de los jornales;

Considerando: Que el trabajo de estiba y desestiba de la carga blanca, del carbón y sal y de la fruta, son similares, toda vez que, se cumplen por igual dentro de las embarcaciones y pueden, por lo tanto, ajustarse a los mismos regímenes; y

Siendo también necesario hacer aplicables a los trabajos de estiba de los buques de cabotaje de bandera extranjera, las disposiciones del artículo 1.°, apartado 9.° del decreto de 12 de Setiembre de 1930, con las correcciones que sean oportunas, en la forma que mejor concilie los intereses patronales y obreros, sus operaciones portuarias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión especial que tendrá a su cargo la revisión de las reglamentaciones en vigor, sobre organización del trabajo en los distintos gremios portuarios, que será integrada en la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Centro de Navegación Transatlántica, un delegado de la Administración Nacional de Puertos, dos delegados de las organizaciones obreras correspondientes y un delegado del Banco de Seguros del Estado.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se autoriza una permuta entre Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de los Casinos Municipales.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 29 de 1934.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando autorización del Poder Ejecutivo para la permuta entre el Inspector de 1.ª clase de dicho organismo don Luis A. Larrobla y el Inspector de los Casinos Municipales don Alejo Dupons;
Y no existiendo inconvenientes de orden administrativo que se opongan a la gestión planteada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la permuta solicitada por el Inspector de 1.ª clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Luis A. Larrobla y el Inspector de los Casinos Municipales don Alejo Dupons.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos de rúbrica firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior, el día 31 de Diciembre de 1934.

1—Se nombra Comisario rural de la 15.a sección rural de Colonia al Subcomisario de la 7.a urbana Cirilo P. Zippone.

2—Se nombra Oficial Inspector de la policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase don Juan M. Debali, en su reemplazo al que lo es de 2.a don Sergio Ducret y en sustitución de éste al señor Pascual Amadeo Testa.

3—Se nombra agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la policía de Montevideo a don Alfredo Ducce.

4—Se nombra Oficial Inspector de la policía de Montevideo al señor Alfonso López Perdomo.

5—Se traslada en comisión a la 1.a sección urbana de Soriano al Comisario de la 2.a sección don Laudelino Pereda, en reemplazo de éste al Comisario de la 8.a don José Perroni y encargándose de ésta al Subcomisario de la 1.a sección don Ricardo Morena Salvo y en sustitución de éste al Subcomisario de la 11.a don Luis O. Balestrino.

6—Se traslada en comisión a la 2.a sección urbana de Soriano al Subcomisario de la 5.a sección urbana don Lorenzo Alustiza, en reemplazo de éste al Subcomisario de la 4.a don Justo H. Corbo y en sustitución de éste al Subcomisario de la 2.a don Segundo O. Gutiérrez.

7—Se traslada al Subcomisario de la 3.a sección rural de Paysandú don Evaristo C. Guerrero a la 2.a sección rural y el de ésta don Julio M. León a aquélla.

8—Se traslada al Escribiente de la 17.a sección rural de Colonia don Manuel C. Pino a la 16.a sección rural, el de ésta don Gerónimo Magariños a la 18.a sección rural, el de ésta don Leandro F. Gatto a la 5.a sección urbana y el de ésta don Carlos R. Gómez a la 17.a rural.

9—Se nombra Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Río Negro al guardia civil don Apto Pricoli.

10—Se nombra Subcomisario de la 1.a sección urbana de Río Negro al Subcomisario rural de la 1.a sección, don Guillermo Julio Aguiar y en reemplazo de éste al Escribiente de la Oficina Central don Carlos B. Gallo.

11—Decreto nombrando para integrar la Junta Departamental de Tacuarembó a los señores doctor Benigno R. Pereyra, Pablo J. Cortés y Felipe Nigro.

12—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para utilizar interinamente los servicios de Víctor H. A. Saav en calidad de Agente de 3.a clase de la División Investigaciones.

13—Se aprueba el traslado dispuesto por la Jefatura de Tacuarembó del Subcomisario de la 6.a sección don José A. Basso, a la Subcomisaría de la 13.a sección.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para trasladar en comisión al Comisario de la 6.a sección urbana, don Luciano Becerra Bazzano a la 18.a sección rural.

15—Se concede prórroga de licencia por 2 meses con sueldo al Subcomisario de la policía de Montevideo don Juan L. Lardino.

16—Se concede prórroga de licencia por 3 meses al guardia civil de la policía de Montevideo, don Abrelino Coitiño.

17—Se deja sin efecto la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para prestar el servicio extraordinario de vigilancia solicitado por la F. E. O. N.

18—Se concede prórroga de licencia por 2 meses al guardia civil de la policía de Montevideo, don Moisés Naymayer.

19—Se concede prórroga de licencia por 3 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Wuilfredo Rabasino.

20—Se concede prórroga de licencia por 6 meses al Suboficial Inspector de la policía de Florida don Jossé A. Bonardi.

21—Se concede prórroga de licencia por 1 mes al oficial Inspector de la policía de Montevideo don Federico Corchs Laviña.

22—Se concede licencia por 2 meses al guardia civil de la policía de Montevideo don Crispín Rodríguez.

23—Se concede licencia por 3 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Leocadio García.

24—Se concede licencia por 6 meses al guardia civil de la policía de Florida don Juan González.

25—Se concede licencia por 6 meses al guardia civil de la policía de Florida don Pedro Rodríguez.

26—Se concede prórroga de licencia por 6 meses al Escribiente de la policía de Tacuarembó don Juan P. Ubal Ramos.

27—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Brígido Rodríguez Sotelo.

28—Se concede licencia por 2 meses al Subcomisario de la policía de Colonia don Angel T. Fierro.

29—Se concede licencia por 6 meses al guardia civil de la policía de Rocha don Teodoro Piedrabuena.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 70.08 por concepto de reintegro de gastos originados en el traslado de guardias civiles a los Departamentos de Colonia, Soriano y Rocha.

31—Se resuelve privar de los medios sueldos correspondientes a 20 días, al Oficial Inspector de la policía de Montevideo don Pedro C. López por vía de sanción disciplinaria.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para adquirir diversos efectos para el destacamento del Cuerpo de Bomberos.

33—Decreto disponiendo que la Jefatura de Policía de Montevideo comunique al Banco de la República toda vez que tenga que depositar en dicha institución valores por concepto de garantías.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por $ 20.00 concepto por de contribución de los gastos de sepelio del Escribiente Justo M. Bermúdez.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría de Muebles y Útiles por $ 54.09 por provisión de papel de copia y carbónico para uso de esta Secretaría.

36—Se autoriza a la Sección Inspectores par adquirir 15 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Canelones.

37—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de $ 107.61 en concepto de reintegro de los medios sueldos retenidos al Sargento de Ordenes Braulio Manuel Cardoso.

38—Se manda librar orden de pago a favor de Segismundo Glotuwicz por pesos 12.00 por provisión de 2 mesas, etc., destinadas a esta Secretaría.

39—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar un sello de goma para el encargado de la misma.

40—Se autoriza a la Seción Inspectores para adquirir doce banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Artigas.

41—Se concede prórroga de licencia por seis meses al guardia civil de la policía de Tacuarembó don Nicolás Vignau.

42—Se concede licencia por 6 meses al guardia civil de la policía de Florida don Ramón Suárez.

43—Se autoriza a la Seción Inspectores para adquirir una máquina de escribir para la Jefatura de Maldonado.

44—Se aumenta a $ 115.00 mensuales la cantidad asignada a la Jefatura de Policía de Florida, para la adquisición de forrajes.

45—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir diversos materiales con destino al taller de vulcanización, del Cuerpo de Bomberos.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir diversos materiales para la construcción de una carrocería y reparación de las cajas de los autobombas al servicio del Cuerpo de Bomberos.

47—Se autoriza a la Jeaftura de Trein-

47—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Manu-$ 517.00 a tomarse de las economías producidas en el rubro "Alquileres y arrendamientos".

48—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para reforzar el rubro "Locomoción" con $ 840.00 que se tomarán del de "Obras".

49—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración del Guardián de la Cárcel Penitenciaría don Rodolfo Nicolini no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

50—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Canelones don Francisco S. Montiel no apareja la pérdida del derecho al retiro polical.

51—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Rivera don Feliciano Gómez no apareja la pérdida del derecho al retiro polical.

52—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Rivera don Juan Riz, no apareja la pérdida del derecho al retiro policil.

53—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Rivera don Simón M. Leites no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

54—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Durazno Lorenzo Olivera no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

55—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Cerro Largo don Pío Eulogio Silvera no apreja la pérdida del derecho al retiro policial.

56—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 68.26, destinada al pago de los servicios extraordinarios prestados por don Gerónimo Rijo como Comisario urbano de la 10.a sección de ese Departamento.

57—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de pesos 46.06, en concepto de reintegro de los medios sueldos retenidos al Suboficial Eimilio González Ferrara.

58—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 580.40 importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado.

59—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 51.27 importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

60—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte la suma de $ 21.39 importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

61—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 307.25 importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

62—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 13.82 importe del servicio telefónico

prestado a este Ministerio en Marzo próximo pasado.

63—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril del Estado la suma de $ 86.23, importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

64—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 285.36, importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre próximo pasado.

65—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte la suma de $ 84.33 importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre próximo pasado.

66—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 20.82 importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Noviembre de 1933.

67—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 22.92, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Febrero de 1934.

68—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 17.22 importe del servicio de teléfonos prestado a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Diciembre de 1933.

69—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 38.14 por servicios telefónicos prestados a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Enero de 1934.

70—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 49.30 importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre próximo pasado.

71—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 140.99, importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre próximo pasado.

72—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 74.33, importe de servicos telefónicos prestado a la Dirección de Comunicaciones en Abril próximo pasado.

73—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 132.96, importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado.

74—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 1.298.04, importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado.

75—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte la suma de $ 170.47 importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado.

76—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 88.40 importe de luz suministrada a este Ministerio durante Setiembre próximo pasado.

77—Se manda liquidar a favor de las Compañías de Aguas Corrientes $ 32.07, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno durante Setiembre y Octubre próximos pasados.

78—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 1.136.49, importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre próximo pasado.

79—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 36.72, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno en Julio y Agosto próximo pasados.

80—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $29.72 por concepto de agua suministrada a la Casa de Gobierno en Mayo y Junio próximo pasado.

81—Se manda liquidar a favor de las Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 26.12, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno en Enero y Febrero próximo pasados.

82—Se concede licencia por un mes al Comisario de la 1.a sección de Tacuarembó don Toribio Buzzó.

83—Se aprueba la reposición dispuesta por la Jefatura de Policía de Rocha del Suboficial Inspector de la 3.a sección don Pedro Antuña.

84—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para entregar a la señora María Vizzio de Alonso, viuda del Subcomisario don Vicente Alonso la suma de $ 4.71 que debía percibir el nombrado ex funcionario por Noviembre próximo pasado.

85—Se resuelve no hacer lugar a la gestión de la Dirección General de Institutos Penales par adquirir tres máquinas de escribir y una de sumar y restar con el sobrante del rubro "Vestuario" del ejercicio 1933.

86—Se manda librar orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por $ 37.10 por servicio telefónico prestado a la Dirección de Comunicaciones en Marzo próximo pasado.

87—Se manda librar orden de pago a favor de la Usina Eléctrica por $ 12.98, por servico telefónico prestado a la Dirección de Comunicaciones en Febrero próximo pasado.

88—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 45.15 destinada al pago de un préstamo contraído con la sucursal del Banco de la República para la adquisición de semillas destinadas a las Chacras Policiales.

89—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de $ 70.00 destinada al pago de una cuenta del señor Manuel Orrego por servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del Subcomisario Herrera y Suboficial Sánchez de la policía de ese Departamento.

90—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar una medalla distintivo para la Policía Femenina de Río Negro.

91—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para arrendar un predio para pastoreo de los equinos al servicio de la policía de la 6.a sección urbana.

92—Se autoriza a la Jeaftura de Río Negro para conducir por autobus los presos y enfermos que bajan a esta Capital en el trayecto de Fray Bentos a Mercedes.

93—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para permitir a la Comisión Pro Panteón Policial para efectuar una colecta voluntaria entre todo el personal de la Institución Policial.

94—Se concede prórroga de licencia por un mes al Inspector de Policía de la Jefatura de Florida don Nemesio Cabaña (hijo).

95—Se resuelve confirmar la resolución de fecha 20 de Julio de 1934 por la que se denegó el pago de diferencias de sueldo reclamadas por el Comisario Volante de la policía de San José don Irael Pérez Mallada.

96—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir diversos efectos para la Oficina Dactiloscópica de Flores.

97—Se autoriza a la Jefatura de San José para trasladar la comisaría de la 9.a sección rural a un predio cedido gratuitamente por el señor Fermín Illaraz.

98—Se traslada en comisión al Comisario de la10.a sección rural de Soriano Alfredo E. Silva a la 7.a sección rural y el de ésta don Ramón S. Torres a aquélla.

99—Se declara que el Ofical 1.o don Isaac Vicens Thievent continuará desempeñando interinamente las funciones de Jefe de la Sección Inspectores hasta tanto se provea dicho cargo.

100—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Tacuarembó Juan I. Morales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

101—Se autoriza la permuta de cargos del Subalcaide de la Jefatura de Montevideo don Servando Alvarez por el de Inspector de 3.a clase de la Dirección de Tránsito Público don Francisco A. Acuña.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 31 de Diciembre de 1934.

1—Se aprueba el proyecto relacionado con la construcción de la carretera desde puente Tejera al pueblo del Carmen (trozo Las Tunas). (Carpeta 2332|932).

2—Se aprueba el proyecto relativo a las mejoras del camino de Sarandí del Yí a Colonia Rossell y Rius comprendiendo el cruce del arroyo Malvajar. (Carpeta número 1189|934).

3—Se aprueba el proyecto para la construcción de un trozo de carretera entre Castillos y Cañada Grande. (Carpeta número 816a|927).

4—Se acepta la propuesta del señor Tomás Parodi para la construcción de dos locales destinados a subestaciones eléctricas para el servicio de las grúas del puerto franco de Colonia por $ 1.185.00. (Carpeta 1980|933).

5—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Silvio Rossini para la construcción de la carpintería metálica de la escuela de primer grado número 7 de Cerro Largo por $ 2.425.00. (Carpeta 510|932).

6—No se hace lugar a lo solicitado por la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. solicitando la reconsideración de la liquidación practicada por la Dirección de Ferrocarriles para el pago en oro de los combustibles, lubrificantes, etc. (Carpeta número 1224|934).

7—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 1.060.00 en la adquisición de una electrobomba y accesorios para ser utilizada en los sifones que cruzan los arroyos Sauzal y Ceibal en Salto. (Carpeta 2507|934).

8—Se declara sujeta a servidumbre de acueducto la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Manuel Bovio para la construcción de la tubería de aducción Santa Lucía-Canelones. (Carpeta número 2474|934).

9—Idem, idem, del señor Félix Hernández necesaria para la tubería de aducción de la usina de agua Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2117|934).

10—Se declara sujeta a servidumbre de acueducto un terreno de propiedad del señor Juan Bide necesaria para la construcción de la tubería de aducción de la usina de aguas corrientes Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2124|934).

11—Idem, idem del señor Arturo Oliver y destinada a la misma obra. (Carpeta número 2475|934).

12—Se declara urgente la expropiación de un terrenodel señor Vicente Ponce de León necesario para le establecimiento de la Estación Palermo de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí. (Carpeta número 2483|934).

13—Idem, idem, de don Laureano Alonso Pérez necesario para la construcción del ferrocarril Maldonado-Punta del Este. (Carpeta 2240|934).

14—Idem, idem, de la sucesión de Ramón Leiguarda necesario para las obras del ferrocarril Maldonado-Punta del Este. (Carpeta 2238|934)

15—Idem, idem, de doña María Serafina Tezano de Rodríguez Muiica y necesario para la misma obra. (Carpeta número 2256|934).

16—Idem, ídem, de doña Mieldred Alma G. Tendining necesario para la misma obra. (Carpeta 1287|934).

17—Idem, ídem, de don Luis J. Supervielle para la misma obra. (Carpeta número 2241|934).

18—Idem, ídem, de don José Fernández Izmendi para la misma obra. (Carpeta 2235|934).

19 y 20—Idem, ídem, de don Leoncio Díaz para la obras de la carretera Aguas Corrientes-Santa Lucía. (Carpeta número 2278|934).

21—Idem, ídem de los señores Manuel Ferroño y Manuel Casal para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa. (Carpeta 3077|931).

22—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales detallados en el escrito número 86 de la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. para obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

23—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales detallados en el escrito número 39 de la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. destinados a la construcción del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 1569|931).

24—Idem, ídem. de los materiales detallados en los escritos números 35, 40 y 47 de la misma Compañía para el mismo ferrocarril. (Carpeta 1569|931).

25—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de construcción de una claraboya en el Instituto Nacional de Varones. (Carpeta número 2290|926).

26—Idem, ídem. de las reparaciones del techo del Observatorio Metereológico Nacional. (Carpeta 872|934).

27—Idem. de las reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 147 de la Capital. (Carpeta 1424|931).

28—Idem. ídem. definitivamente de las obras de calefacción de la escuela Chile de Montevideo. (Carpeta 2416|916).

29—Idem, ídem. definitivamente de las obras de la escuela número 28 en Chuy (Rocha). (Carpeta 2243|928).

30—Idem ídem de las obras de carpintería metálica del edificio de la escuela del Tala. (Carpeta 3432|929).

31—Idem, ídem, de las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 12 de Rocha. (Carpeta 3278|930).

32—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, a clausurar 2 porteras existentes en el kilómetro 151-388 de la línea Central. (Carpeta número 2128|934).

33—Se autoriza la devolución de la suma de $ 159.37 en el monto de la propuesta del señor Angel Mancini para las reparaciones del Museo de Bellas Artes. (Carpeta 308|933).

34—Se admite el desestimiento del proyecto de apertura de un paso a nivel a la altura del kilómetro 421-400 de la línea del Ferrocarril Central a Melo. (Carpeta número 561|931).

35—Se autorizan algunos aumentos y disminuciones en el plan de obras de construcción de un edifcio destinado a la escuela de primer grado número 7 de Melo. (Carpeta 510|932).

36—Se autoriza a la Compañía Constructora Uruguaya A. S. S. M. para establecer en forma paulatina la escala de jornales dispuesta por resolución de 29 de Octubre próximo pasado. (Carpeta número 2286|934).

37—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder al traslado de inmediato de los focos del pasaje del Pabellón de Pasajeros del puerto de Montevideo. (Carpeta 2892|933).

38—Se prorroga hasta el 12 de Enero próximo el plazo establecido para la construcción y colocación de celosías metálicas en el edificio de la Aduana de Montevideo. (Carpeta 810|928).

39—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Carlos Cigliutti la instalación de un molino de viento en el terreno de la escuela rural número 53 de Canelones por la suma de $ 650.00. (Carpeta 1428|931).

40—Se acepta la renuncia del señor Aurelio Alvarez del cargo de Ayudante Mecánico de la usina de saneamiento de Trinidad y se nombra en su reemplazo a don Juan Carlos Barros. (Carpeta número 1686|934).

41—No se hace lugar al reclamo presentado por el señor Doroteo Ichazo peón de la estación de depuración de aguas servidas de San José contra el nombramiento del señor Carlos R. Verganti para el cargo de operador de la citada estación. (Carpeta 1372|934).

42—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir al señor Leopoldo Macció un mulo por la suma de $ 130.00 para ser utilizado en las obras de la carretera San Juan Bautista. (Carpeta 2332|934).

43—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 10.00 para pagar el suplente de mensajero de la Navegación Interior mientras dure la licencia del titular. (Carpeta 6|934).

44—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para reestablecer un empalme de un camino vecinal con la carretera a la Estación La Pedrera a la altura del puente sobre el arroyo Los Pades. (Carpeta número 2260|934).

45—Se exonera al señor José A. Peñagaricano del pago de la suma de $ 86.00 por fletes de semillas que se le consignaron por el Ministerio de Industrias. (Carpeta 1707|934).

46—Se resuelve contribuir con la suma de $ 1.500.00 para la construcción de un puente de madera a cargo de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre el rroyo del mismo nombre y que unirá los parajes conocidos por los nombres de El Placer y La Barra. (Carpeta 2168|934).

47—Se autoriza a la A. N. C. A. P. para instalar un poste surtidor de nafta a la altura del kilómetro 76-500 de la carretera Montevideo-Colonia. (Carpeta número 310|934).

48—Se autoriza la permuta de cargos entre los señores José Curbelo y Gerónimo Espina marineros de las dragas 10 y 6 respectivamente. (Carpeta 2381|934).

49—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 70.00 una yegua destinada a los obras del camino Mercedes - Soriano - San Pedro (Carpeta 2282|934).

50—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Isaac Véliz, Contramaestre de la draga "A-15" de la Dirección de Hidrografía reclamando el pago de la diferencia de sueldo entre su cargo de titular y él de Patrón del vapor 'D-5" que desempeña con carácter provisorio. (Carpeta número 1666|934).

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entablar la demanda correspondiente ante el Juez de Paz respectivo de Canelones a fin de efectuar el cobro de las multas por infracciones al reglamento de vialidad por un total de $ 261.00. (Carpeta 1554|934).

52—Se conceden seis meses de licencia con goce de sueldo al Foguista de la draga "H. A-11" don Atalivio de Souza. (Carpeta 6|934).

53—Se conceden seis meses de licencia con goce de sueldo al Apuntador de la Dirección de Vialidad don Juan T. Olivera. (Carpeta 9|934).

54—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 25 de Febrero de 1931 que aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Cortellari para la construcción del Pabellón de Autopsias en el Hospital Fermín Ferreyra. (Carpeta 216|926).

55—Se prorroga por 15 días el plazo concedido a don Miguel Crocce para la terminación de las obras de la casa del Capataz de la Sección Horticultura de la Facultad de Agronomía. (Carpeta número 2601|932).

56—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela de segundo grado número 9 de Cerro Largo don Mateo Giuseffi pase a desempeñar iguales funciones en las obras de construcción y reparación de las veredas del mismo edificio, por el término de dos meses. (Carpeta 1937|934).

57—Se libra orden de pago por pesos 3.496.23 a favor del ingeniero Raúl Bonino por devolución de retenciones por la obra de la carretera Goñi-Durazno y se autoriza la recepción definitiva de la misma. (Carpeta 3428|930).

58—Se libra orden por $ 5.806.58 a favor de don Albino Zecchi por devolución de retenciones de garantías obra carretera Rodríguez-Paso de Cames y se recibe definitivamente la misma. (Carpeta número 3519|929).

59—Se libra orden por $ 3.107.53 a favor de Vialidad pago de jornales y artículos suministrados para las obras de la carretera Mercedes-Soriano-San Pedro. (Carpeta 30|934).

60—Se libra orden por $ 303.03 a favor de Vialidad destinada a abonar la indemnización que se acuerda por el galpón existente en el terreno que se le expropió a don Eloy Blanco necesario para construcción de accesos al puente de Fray Marcos y se acepta la donación de dicha parcela a favor del Estado. (Carpeta número 983|933).

61—Se libra orden por $ 921.95 a favor del señor Albino Zecchi destinada a abonar el importe del certificado número 4 por la obra que construye en el puente Sauce de Conventos y se amplía con la suma de $ 1.104.62 el rubro destinado a la misma. (Carpeta 299|934).

62—Se libra orden por 100.00 a favor del señor Albino Zecchi, importe de un pozo manantial que construyó en la parcela que ocupa el Sobrestante de las obras del puente de Castillos. (Carpeta número 4193|929).

63—Se libra orden por $ 190.73 a favor de Topografía pago de 6.294 m2. de terreno que se le expropió a don Felipe de León para las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí. (Carpeta 1672|934).

64—Se libra orden por $ 36.22 a favor de Topografía pago de una escritura de un terreno que se le expropió a don Octaviano Barrios. (Carpeta 2034|933).

65—Se libra orden por $ 359.89 a favor de Topografía pago 2H. 9.690 m2. de terreno expropiado a don José Pedro Goernaga para la ubicación de un campamento y depósito de Vialidad en la zona del río Negro. (Carpeta 147|934).

66—Se rechazan las propuestas presentadas para las obras de pavimentación del patio de la escuela de 2.o grado número 18 de Montevideo. (Carpeta número 2411|926).

67—Se nombra al señor Manuel Ramos Berro, Auxiliar Dibujante de la Sección Saneamiento de Durazno.

68—Se acepta la renuncia presentada por don Juan A. Stinton, del cargo de Auxiliar de la Sección Saneamientos de Tacuarembó se nombra para desempeñar el referido cargo al actual Ayudante Mecánico don Rafael Schiavone, para sustituir a éste al Maquinista don Nicolás Gentile y para reemplazar a éste a don Augusto Tarizzo.

La Secretaria

Movilidad	"	840.00
Quebrantos de Caja	"	108.00

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1934.

Bernardo Rospide, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Juan Pedro Suárez. — Conrado Sáez."

SEÑOR PRESIDENTE.—Está en primera discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se trate en Comisión General, con la sola asistencia de los Secretarios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El Senado pasa a Comisión General).

(Vueltos a sesión pública):

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Para el Ejercicio 1935 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado.

Secretaría—

Personal de oficina. — Sueldos:

2 Secretarios, a $ 5.400.00 c|u.	$	10.800.00
1 Prosecretario (Director de Divisiones)	"	4.200.00

Dirección de Divisiones—

1 Subdirector	"	3.258.00
1 Oficial	"	1.680.00
1 Auxiliar 1.°	"	1.446.00
3 Auxiliares 2.os, a $ 1.020.00 c|u.	"	3.060.00
1 Encargado de impresiones urgentes	"	1.242.00

División Archivo—

1 Jefe	"	2.340.00
1 Encargado del Fichero	"	1.704.00
1 Encargado del Depósito	"	1.320.00

División Informaciones y Estadística—

1 Jefe	"	2.340.00
1 Auxiliar 1.°	"	1.446.00
1 Auxiliar 2.°	"	876.00
1 Corrector	"	1.446.00
1 Auxiliar 2.°	"	960.00
1 Auxiliar 3.°	"	840.00

División Comisiones—

4 Secretarios de Comisión, a $ 2.520.00 c|u.	"	10.080.00
3 Auxiliares, a $ 1.446.00 c|u.	"	4.338.00
1 Auxiliar	"	1.080.00
1 Auxiliar	"	840.00

Sección Tesorería—

1 Tesorero	"	2.772.00
1 Oficial	"	1.920.00

Sección Taquígrafos—

1 Director	"	5.250.00
1 Subdirector	"	4.284.00
1 Taquígrafo 1.°	"	3.876.00
1 Taquígrafo 2.° (Revisor)	"	3.150.00
1 Taquígrafo 3.°	"	2.520.00
5 Taquígrafos 4.os, a $ 2.268.00 c|u.	"	11.340.00
2 Taquígrafos 5.os, a $ 1.980.00 c|u.	"	3.960.00
2 Taquígrafos Auxiliares, a $ 1.680.00 c|u.	"	3.360.00
1 Auxiliar de Taquígrafos	"	1.320.00

Servicio de Sala—

1 Comisario de Sala	"	1.800.00
1 Oficial 1.° de Sala	"	1.716.00
1 Oficial 2.° de Sala	"	1.680.00

Personal de servicio—

1 Intendente (al vacar $ 2.000.00)	"	2.268.00
1 Subintendente (al vacar, 1 mensajero $ 840)	"	1.614.00
1 Encargado de la vigilancia de la Barra	"	1.386.00
2 Ascensoristas, a $ 1.296.00 c|u.	"	2.592.00
1 Ascensorista	"	1.140.00
2 Conserjes, a $ 1.242.00 c|u.	"	2.484.00
1 Conserje	"	1.200.00
1 Conserje	"	1.140.00
1 Ujier	"	1.230.00
6 Ujieres a $ 1.020.00 c|u. (Se suprimen hasta 3, al vacar)	"	6.120.00
2 Mensajeros, a $ 840.00 c|u.	"	1.680.00

Gastos generales—

Secretaría y Sala	"	5.400.00
Impresión de asuntos	"	1.200.00
Versiones taquigráficas	"	2.880.00
Diario de Sesiones	"	2.400.00
Extraordinarios e imprevistos	"	3.600.00
Teléfonos	"	1.680.00
Gastos de representación de la Presidencia	"	1.080.00
Uniformes	"	960.00
Movilidad	"	840.00
Quebrantos de Caja	"	108.00
Total	$	147.246.00

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las veinte horas y veinte minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 15 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Clausura de las sesiones ordinarias del primer período de la XXXII.a Legislatura.

1

A las 20 horas y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González, Herrera, Hughes, Rospide, Santos y Suárez,** y los señores Representantes: **Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Aznárez, Baltar, Barañano, Cabrera Martínez, Carámbula** (don Felisberto F.), **Carámbula García, Carnelli, Collazo, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Estol, Fasciolo Siri, García Corbo, Guerrero, Haedo, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Méndez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Olazo, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Regules** (don Raúl), **Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Santos, Torres, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Alonso y Puig,** y los señores Representantes: **Carballo y González Olaza.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Manini Ríos, Morelli, Puyol, Sáez y Vidal.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Gómez, González, Arce, Jude y Quesada,** y los señores Representantes: **Abadíe Santos, Acosta, Aldama, Artecona, Azeves, Barbé, Bonino, Buranelli, Camps, Canessa, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Corbo Martínez, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverry, Espalter, Esquivel, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Iturbide, Machado, Magnoni, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Pirotto, Polleri Pringles, Regules, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tusso y Viera.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las prescripciones constitucionales quedan clausuradas las sesiones ordinarias del primer período de la XXXII Legislatura.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 25 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

DICIEMBRE 17 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mensaje del Poder Ejecutivo sobre convocatoria a sesiones extraordinarias.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Canessa** (don Juan F.), **Echegoyen, García, González Arce, Herrera, Hughes, Quesada y Suárez;** y los señores Representantes: **Abadíe Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Aznárez, Barañano, Bonino, Cabrera Martínez, Canessa** (don Julio César), **Carámbula** (don Felisberto F.), **Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos** (don Carlos), **Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Salgado, Semino, Stewart Vargas, Torres, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.**

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Puig y Vidal,** y el señor Representante **Carballo.**

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Cabrera, Demicheli, Gómez González** (don Lizardo L.), **Ghigliani, Jude, Manini Ríos** (don Pedro), **Morelli, Puyol, Rospide, Sáez y Santos.**

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Baltar, Barbé, Buranelli, Camps, Casas Araújo, Castro, Corbo Martínez, De León, Dubra, Espalter, Frugoni, Giambruno, Gómez, Iturbide, Martínez, Mestre Nunes Ribeiro, Olaso, Olivera Ortuz, Pérez Sánchez, Polleri, Pringles, Regules** (don Dardo), **Regules** (don Raúl), **Rossi, Ruggiero, Santos, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Troitiño, Tubino y Tuso.**

Total: 38.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que se convoca al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias."

—Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, diciembre 14 de 1934.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General copia testimoniada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, por el que se convoca a ese Poder a sesiones extraordinarias con el objeto de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan.

Saludo a esa Asamblea General con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

Ministerio del Interior.

(Copia): "Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 8.o del artículo 158 de la Constitución, decreta: Artículo 1.o Convócase para el día 17 del corriente mes a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, para considerar los asuntos que se indican a continuación: Presupuesto General de Gastos y ley de Ordenamiento presupuestal para el ejercicio 1935. Extinción y refundición de deudas públicas. Prórroga de presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización. Reforma del artículo 6.o, apartado 4.o de la ley de 9 de noviembre de 1934. Presupuesto del Tribunal de Cuenas. Plan de Obras Públicas para 1935. Proyecto de ley de Prensa. Organización de los Ministerios de Instrucción Pública, Industrias y Trabajo y Previsión Social. Pro-

yecto de ley sobre incompatibilidades jubilatorias, modificativa de la de 11 de enero de 1934. Protección a las hilanderías de lana. Modificaciones a la ley orgánica del Frigorífico Nacional. Proyecto de ley que autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para disponer de la 2.a y 3.a serie de la Deuda Industrial del Uruguay. Rebaja del montepío patronal de las leyes de jubilaciones, a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fijando normas para la contratación por las usinas pasteurizadores, de la leche que reciban de sus productores. Facultando al Municipio de Montevideo para establecer las servidumbres de no edificar el frente en los terrenos comprendidos en su jurisdicción y con arreglo al plan general, que fije las zonas y determine las diferentes restricciones necesarias a fin de prever futuros ensanches de las vías públicas y asegure las condiciones de higiene y estética urbana. Extirpación de la sarna. Creación de la Junta Nacional de Carnes. Precio mínimo de la leche. Empadronamiento, avalúo y aforo de la propiedad urbana y suburbana. Estudio y reavalúo de la propiedad raíz de la República. Modificación del artículo 3.o de la ley que creó la Comisión Pro Industria Vitivinícola. Autorización a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar explotaciones mineras. Homenaje al doctor Juan Zorrilla de San Martín. (Solicitud de contribución pecuniaria de la Cámara). Telégrafo Nacional y Dirección de Radiocomunicaciones. (Refundición de los servicios de la Oficina de Claves). Dirección de Crédito Público. (Edificio para su sede). Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Se confía su representación departamental a los Fiscales Letrados). Subsidios a los gráficos desocupados por efecto de la huelga. Artículo 2.o Remítase copia testimoniada del presente decreto con el mensaje acordado a la Asamblea General y publíquese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER. — Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 15 de 1934. — Pablo Varzi (hijo), Director General."

—Pásese el mensaje original a la Cámara de Senadores y copia auténtica a la Cámara de Representantes.

Declaro inaugurado el primer período de sesiones extraordinarias de la XXXII Legislatura.

Ha terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

COMISION PERMANENTE

DICIEMBRE 15 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR RAMON F. BADO

SUMARIO

1

A las 20 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Bado, Bordaberry, Butler y Rospide,** y los señores Representantes: **Kayel, Collazo, Vieyte, Cabrera Martínez y Carámbula.**

2

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución de la República, corresponde proceder a la instalación de la Comisión Permanente, a cuyo efecto se va a proceder a recibir la votación para elegir Presidente y Vicepresidente.

Se toma en el siguiente orden:

El señor Senador Rospide, por el señor Senador Bado.

El señor Representante Collazo, por el señor Senador Bado.

El señor Senador Butler, por el señor Senador Bado.

El señor Representante Cabrera Martínez, por el señor Senador Bado.

El señor Representante Carámbula, por el señor Senador Bado.

El señor Senador Bordaberry, por el señor Senador Bado.

El señor Representante Vieyte, por el señor Senador Bado.

El señor Senador Bado por el señor Senador Bordaberry.

El señor Representante Kayel, por el señor Senador Bado.

SEOR SECRETARIO. — Han sufragado nueve señores Legisladores: ocho, lo han hecho por el señor Senador Bado, y uno, por el señor Senador Bordaberry.

Ha sido electo Presidente de la Comisión Permanente, el señor Senador Bado, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el Senador doctor Ramón F. Bado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a los señores Legisladores la designación con que me han honrado y prometo, en el desempeño del cargo, actuar con la más absoluta imparcialidad.

Se va a proceder a la elección de Vicepresidente.

—Se toma en el siguiente orden:

El señor Senador Rospide, por el señor Senador Butler.

El señor Representante Collazo, por el señor Senador Rospide.

El señor Senador Butler, por el señor Senador Rospide.

El señor Representante Cabrera Martínez, por el señor Senador Rospide.

El señor Representante Carámbula, por el señor Senador Rospide.

El señor Senador Bordaberry, por el señor Senador Rospide.

El señor Representante Vieyte, por el señor Senador Rospide.

El señor Representante Kayel, por el señor Senador Rospide.

El señor Presidente, por el señor Senador Rospide.

SEÑOR SECRETARIO. — Han sufragado nueve señores Legisladores: ocho, lo han hecho por el señor Senador Rospide, y uno por el señor Senador Butler.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado Vicepresidente el señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Agradezco a los señores miembros de la Comisión Permanente el honor que me hacen, y prometo, como el doctor Bado, si llego a desempeñar la Presidencia, hacerlo imparcialmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Declaro instalada la Comisión Permanente, de acuerdo con las prescripciones constitucionales y se comunicará al Gobierno su instalación.

3

Se va a dar cuenta a un pedido de licencia del señor Representante Aquiles Espalter.

"El señor Representante don Aquiles Espalter, solicita, por razones de salud, que se le acuerde un mes de licencia."

—Se va a votar si se acuerda la licencia pedida.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Comisión Permanente, podría proceder a autorizar a la Mesa para convocar a la Comisión Permanente, tan pronto como existan asuntos que justifiquen su convocatoria, en lugar de determinar, desde ya, un día de sesión, que puede ser innecesario, por carencia de asuntos.

SEÑOR VIEYTE. — Mociono en el sentido de que se autorice a la Mesa, para convocar a la Comisión Permanente, tan pronto lo crea conveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Vieyte.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra...

4

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Quiero hacer una observación, señor Presidente, al procedimiento que se ha seguido para instalar esta Comisión Permanente, a fin de que no quede como precedente constitucional.

Creo que debió instalarse inmediatamente después de haberse reunido la Asamblea General, dado el sistema de gobierno que tenemos.

Supongamos que se hubiera disuelto el Parlamento. En ese caso nos hubiéramos encontrado con que la Comisión Permanente no estaba instalada.

SEÑOR BORDABERRY. — Apoyado; tengo entendido que es así. Conviene la aclaración, para que quede constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que habla, participa en su totalidad de la opinión del señor Senador Rospide.

La Comisión Permanente actúa, en el nuevo régimen, no solamente en los casos de receso parlamentario, sino también en los de disolución del Parlamento, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. Por tanto, lo normal, es que la Comisión Permanente se constituye inmediatamente después de su designación, para estar en condiciones de entrar en funciones inmediatamente, si las circunstancias lo exigen.

En el caso presente, la Secretaría tenía sus dudas, lo que se justifica, por otra parte, por tratarse de la inciación de un nuevo régimen y, además, si se tiene en cuenta que, en el anterior, la circunstancia de que la Comisión Permanennte actuara sólo en el período de receso parlamentario, justificaba que su designación e instalación se hiciera al final del período. Como el régimen ha cambiado, debe cambiar también el procedimiento.

SEÑOR ROSPIDE. — Hacía la salvedad a ese efecto.

(Entra a Sala el señor Representante Haedo).

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si hubiera estado en el momento de la votación, hubiera sufragado para Presidente y Vicepresidente, por los señores Senadores Bado y Rospide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda constancia en actas.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 40 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO DE LA XXXII LEGISLATURA

DICIEMBRE 19 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo varios asuntos en sesiones extraordinarias.
3—Asuntos entrados.
4—El Senado resuelve sesionar los días jueves, viernes y sábado de la presente semana y suspender después sus sesiones hasta el 1.o de febrero de 1935.
5—Proyecto de ley Orgánica de los Municipios y proyecto que declara propiedad del Estado los yacimientos minerales. —Son declarados graves y urgentes e incluídos en la orden del día de la presente sesión. — Presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización: es declarado grave y urgente e incluído en la sesión de hoy. — Se incluyen en la orden del día de la sesión de mañana, previa declaración de gravedad y urgencia, en primer, segundo y tercer término, los siguientes proyectos: prórroga del presupuesto universitario, cuestión planteada por el Senador doctor Segundo F. Santos, sobre ordenanzas de tránsito y modificaciones a la ley de Reajuste Financiero y Económico. —Se incluye en la sesión del día viernes, en primer término, el proyecto que modifica la ley Orgánica del Frigorífico Nacional.
6—Presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización. — Prórroga hasta el 30 de abril de 1935 de la vigencia de las leyes de 17 de marzo y 25 de abril de 1934. — Primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley Orgánica de los Municipios. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
8—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se declara propiedad del Estado todos los yacimientos minerales.

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Morelli, Quesada, Rospide, Santos, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani, Jude, Manini Ríos, Puig, Puyol y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se convoca al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias, con el objeto de considerar los asuntos que en él mismo se mencionan."

—Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, diciembre 14 de 1934.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General, copia testimoniada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, por el que se convoca a ese Poder a sesiones extraordinarias con el objeto de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan.

Saludo a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER."

"Ministerio del Interior.

Copia. — Ministerio del Interior. — Montevideo, diciembre 14 de 1934. — El Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el inciso 8.o del artículo 158 de la Constitución, decreta: Artículo 1.o Convócase para el día 17 del corriente mes a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, para considerar los asuntos que se indican a continuación: Presupuesto General de Gastos y ley de Ordenamiento Presupuestal para el ejercicio 1935; Extinción y Refundición de Deudas Públicas; Prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización; Reforma del artículo 6.o, apartado 4.o, de la ley de 9 de noviembre de 1934; Presupuesto del Tribunal de Cuentas; Plan de Obras Públicas para 1925; Proyecto de Ley de Prensa; Organización de los Ministerios de Instrucción Pública, Industrias y Trabajo y Previsión Social; Proyecto de ley sobre Incompatibilidades Jubilatorias, modificativa de la de 11 de enero de 1934; Protección a las hilanderías de lana; Modificaciones a la ley Orgánica del Frigorífico Nacional; Proyecto de ley que autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para disponer de la segunda y tercera serie de la Deuda Industrial del Uruguay; Rebaja del montepío patronal de las leyes de Jubilaciones, a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; Fijando normas para la contratación por las Usinas Pasteurizadoras de la leche que reciban de sus productores; Facultando al Municipio de Montevideo, para establecer la servidumbre de no edificar el frente en los terrenos comprendidos en su jurisdicción y con arreglo al plan general, que fije las zonas y determine las diferentes restricciones necesarias a fin de prever futuros ensanches de las vías públicas y asegure las condiciones de higiene y estética urbana; Extirpación de la sarna; Creación de la Junta Nacional de Carnes; Precio mínimo de la leche; Empadronamiento, avalúo y aforo de la propiedad urbana y suburbana; Estudio y reavalúo de la propiedad raíz de la República; Modificación del artículo 3.o de la ley que creó la Comisión pro Industria Vitivinícola; Autorización a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar explotaciones mineras; Homenaje al doctor Juan Zorrilla de San Martín (solicitud de contribución pecuniaria de la Cámara); Telégrafo Nacional y Dirección de Radiocomunicaciones (refundición de los servicios de la Oficina de Claves); Dirección de Crédito Público (edificio para sede); Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (se confía su representación departamental a los Fiscales Letrados); Subsidios a los gráficos desocupados por efecto de la huelga. Artículo 2.o Remítase copia testimoniada del presente decreto con el mensaje acordado a la Asamblea General y publíquese. — TERRA. — JOSE ESPALTER.". — Es copia fiel: Montevideo, diciembre 15 de 1934.—Pablo Varzi (hijo), Director General."

3

—Se continúa dando cuenta:

"La Junta Departamental de Salto, solicita pronto despacho del proyecto de ley Orgánica de los Gobiernos Municipales."

—A sus antecedentes.

"La Junta Departamental de Soriano comunica su instalación."

—Téngase presente.

"El Tribunal de Cuentas, acusa recibo del testimonio de lo actuado, y de las versisiones taquigráficas de lo tratado con respecto a la cuestión universitaria."

—Archívese.

"La Sociedad Fomento Rural de Santa Clara, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 6.o de la de 9 de noviembre de 1934, sobre reajuste económico-financiero."

—Repártase.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado deberá resolver, primero, los días que desea celebrar sesión, y en segundo término, cuáles son los asuntos de que quiere ocuparse.

SEÑOR BORDABERRY. — Sería interesante, para poder confeccionar esa orden del día, tener en cuenta los días que va a sesionar el Senado, como problema previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que acabo de manifestar.

SEÑOR BORDABERRY. — He consultado con algunos compañeros del Senado, y me manifiestan que no tendrían inconveniente en sesionar estos tres días hábiles que faltan, jueves, viernes y sábado, a fin de quedar libres para la semana entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado celebra sesión los días jueves, viernes y sábado...

SEÑOR BORDABERRY. — En el bien entendido que el receso será hasta el 1.o de febrero, salvo el caso que la Mesa crea oportuno citar al Senado antes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Bordaberry, para que el Senado celebre sesión los días jueves, viernes y sábado de esta semana, salvo los casos en que la Presidencia estime conveniente citar al Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — Salvo el caso que el número de Senadores que exige el Reglamento, solicite a la Mesa que cite al Senado. También, que se faculte a la Mesa para dar trámite a los asuntos, sin necesidad de convocar a sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que fijar las horas de sesión.

SEÑOR BORDABERRY. — De 18 a 20.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Senador Bordaberry:

(Se lee):

"1.o Que el Senado sesione los días jueves, viernes y sábado de la presente semana, de 18 a 20, para tratar la orden del día que el Senado resuelva.

2.o Que a partir del sábado próximo el Senado no sesione hasta el 1.o de febrero de 1935, salvo que lo soliciten especialmente los Senadores en el número que establece el Reglamento.

3.o Se faculta a la Mesa para dar trámite a los asuntos que entren, sin necesidad de convocar a sesión."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Mociono para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de hoy, el asunto relativo a recursos municipales y a algunas disposiciones que restan del proyecto de Ley Orgánica, y el relativo a minería.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para tratarlos en la sesión de hoy?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente. Que se incluyan en la orden del día, declarándolos, previamente, graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

También tiene carácter grave y urgente, la prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización, que vence el 31 de diciembre próximo.

(Apoyados).

—Es un asunto facilísimo, y creo que podrá ser tratado en algunos minutos por el Senado.

Si no hubiera inconveniente, en primer término, o en segundo. Quizá se le podría dar prioridad sobre el asunto anterior, que va a dar lugar, posiblemente, a mayor discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Vidal, si se trata, previa declaración de grave y urgente, la prórroga del Presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización...

SEÑOR BADO. — Y en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y en primer término.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ALONSO. — Solicito que se declare grave y urgente la prórroga del presupuesto universitario que se ha prorrogado sólo hasta el 30 de noviembre.

Esa prórorga alcanzaría hasta el 31 de diciembre, según el proyecto que había presentado anteriormente.

Solicito, pues, que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Alonso.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión especial nombrada para estudiar e informar al Senado sobre el asunto planteado por el señor Senador Santos, está en condiciones de hacerlo. Se trata de un asunto que no es una ley; por consiguiente, no es más que un informe sobre ese problema que es, a mi modo de ver, importante y urgente y que debe tratarse rápidamente para que el Senado sepa a qué atenerse sobre él. Considero que este asunto debe ser también tratado en estas sesiones que el Senado va a realizar en la semana corriente.

Por consiguiente, pediría que se incluya este asunto en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIDAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

También tendría suma urgencia la sanción de un asunto referente a modificaciones de la ley de reajuste económico y financiero, que acaba de informar la Comisión de Hacienda. El asunto es bastante sencillo y creo que podría ser tratado, sin inconveniente, en la sesión de mañana, desde que esta tarde podría hacerse el repartido del informe. Pediría que se diera lugar de preferencia en la orden del día la sesión de mañana a ese asunto, que es muy urgente, porque está pendiente la reglamentación de la ley de la sanción de ese proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En tercer término.

SEÑOR VIDAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

El señor Senador Bordaberry propone que se coloque, en primer término, en la orden del día del viernes, la modificación a la ley del Frigorífico Nacional.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que prorroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 13 de 1934.

A la Asamblea General:

La ley de 20 de julio del corriente año prorroga hasta el 31 de diciembre próximo la vigencia de las leyes de 17 de marzo y 25 de abril de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

La institución mencionada, manifiesta en nota dirigida al Ministerio de Hacienda, que era su propósito presentar un proyecto de la Caja antes de la fecha que señala la ley respectiva. Sin embargo, la sanción de la ley de reajuste económico y financiero que contiene disposiciones sobre la liquidación del activo resultante de la emisión de la 1.a serie de "Obligaciones Amortizables" a rescatarse y la creación de una 2.a serie de esos valores, obliga a la referida Caja a demorar la confección de ese presupuesto, hasta tanto se encuentren encauzadas sus actividades dentro de las disposiciones de la nueva ley, en cuya oportunidad podrá apreciar cuáles son las necesidades reales, para fijar en forma definitiva, el número de empleados cuyos servicios se considera imprescindibles para el debido cumplimiento de los cometidos de esa institución.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización hasta el 30 de abril del año próximo, comprometiéndose desde ya a presentar el nuevo presupuesto antes de que se venza el término señalado para la prórroga de las disposiciones vigentes.

Saluda a esa Asamblea General con toda consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1935, la vigencia de las leyes de 17 de marzo y 25 de abril de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1934.

CESAR CHARLONE.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIDAL. — En vista de que este proyecto no ha tenido ninguna observación, formulo moción en el sentido de que sea suprimida la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIDAL. — Pediría que se comunicara en el día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a comunicar de inmediato.

7

Continúa la orden del día con la consideración, en primera discusión particular, del proyecto sobre ley orgánica municipal.

Léase.

SEÑOR GOMEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque ha sido repartido el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Gómez.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Antecedentes):

"LEY ORGANICA MUNICIPAL

De los recursos el referendum y la iniciativa

INFORME

A la Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación tiene el agrado de presentar a la consideración de esa Cámara el adjunto complemento del proyecto de ley sobre organización del Gobierno y Administración de los Departamentos.

El proyecto se refiere a los **"recursos"** contra las resoluciones de los órganos municipales, al **"referendum"** en materia municipal, y al derecho de **"iniciativa"** de los ciudadanos inscriptos en las localidades y los Departamentos.

A continuación se explicará, brevemente, el alcance de cada una de las disposiciones relativas, siguiendo a ese efecto el mismo método desarrollado en el informe del proyecto principal aludido antes.

SECCION VIII

De los recursos

Artículo 62. Los individuos o entidades privadas, y los empleados de los municipios, tienen el derecho de reclamar de los órganos que instituye la presente ley, o que de ellos dependan, la reposición o reforma de sus decretos, resoluciones o reglamentos, según los casos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación. Si se trata del Departamento de la Capital, y dentro de los veinte días si se trata de los demás Departamentos de la República.

Este recurso deberá resolverse dentro de los quince días de impuesto, salvo que se trate de un decreto o resolución de la Junta Departamental, caso en el cual el plazo será de sesenta días.

El contenido de este artículo mantiene, en lo fundamental, el concepto del inciso 1.o del artículo 74 de la ley de diciembre 23 de 1919, reproducido bajo el número 64 en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Es el recurso de oposición, que se deduce ante el mismo órgano que ha conocido en el asunto o gestión de que se trate, para obtener la reposición o reforma de sus resoluciones.

Constituye la forma primera, y la más simple, con la que se quiere hacer efectiva la protección jurídica, por lo que se ha entendido conveniente legislarla con relación a todos los órganos municipales, los que instituye el proyecto de ley orgánica, y los que de ellos dependan.

Asimismo, el ejercicio primero de esta forma de protección elemental, constituye la base y la condición para que queden expeditas a los interesados las otras formas a que se refieren los artículos siguientes.

En el seno de la Comisión, y de modo incidental, se planteó la duda de ante quien debía hacer uso de este recurso el Contador Municipal, teniendo presente que, a diferencia de la ley de 1919 y del proyecto del Poder Ejecutivo, se ha legislado ahora especialmente sobre su designación, a la que provee el Intendente previa venia de la Junta Departamental, otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes (artículo 43) y sobre sus cometidos, que los tiene para con el Intendente y la Junta Departamental, sin perjuicio de los que pueda desarrollar en su posible dependencia del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que al respecto establezca la ley de Contabilidad y Administración Financiera a dictarse.

La Comisión entiende que la intervención de las Juntas en cuanto a la designación, no modifica la situación de subordinación jerárquica del Contador frente al Intendente. Aquella intervención se explica tan sólo, — como no podía ser de otra manera, — como un procedimiento tendiente a rodear el acto de mayores garantías, para asegurar un mejor acierto en la elección de candidatos, atendiendo la importancia de las funciones a su cargo.

Y lo mismo, la existencia de cometidos frente a órganos distintos, tampoco modifica aquella situación, que obliga al Contador a recurrir ante su superior en orden de jerarquía siempre que se vea en el caso de considerarse agraviado por una resolución del mismo.

Artículo 63. Si la resolución fuera desfavorable a la oposición de los interesados éstos podrán recurrir como sigue:

1.° Contra las dictadas por los órganos municipales inferiores que no dependan de Juntas Locales autónomas, o las dictadas por Juntas Locales centralizadas, se deberá apelar para ante el Intendente dentro de los diez días siguientes a su notificación;

2.° Habrá lugar al mismo recurso para ante las Juntas Locales autónomas, contra las resoluciones de los órganos de su dependencia;

3.° Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Locales autónomas, ya sean originarias o dictadas por vía de apelación y siempre que estén relacionadas con materias propias de la competencia de las Juntas Departamentales según esta ley, podrá apelarse para ante éstas dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación, según corresponda.

Las Juntas resolverán las cuestiones previstas en este inciso, dentro de los sesenta días siguientes a la interposición de los recursos;

4.° Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas autónomas que no admitan recurso para ante las Juntas Departamentales y contra las resoluciones de estas últimas tomadas por vía de oposición o apelación, sólo podrá deducirse el recurso de segunda revisión, siempre que se invoquen hechos nuevos que lo justifiquen suficientemente a juicio del Intendente o de las Juntas Departamentales o autónomas, según los casos.

El término que para recurrir se establece por este artículo, se duplicará cuando la resolución de que se trate emane de órganos municipales de los Departamentos que no sean el de la Capital.

Por este artículo se desarrolla y reglamenta con más detalle y algunas modificaciones, el principio contenido en el inciso 2.° del artículo 74 de la ley anterior, mantenido en el inciso 2.° del artículo 64 del proyecto del Poder Ejecutivo.

La Comisión ha creído conveniente transformar "el derecho de pedir reconsideración" a que aluden los incisos 1.os de los artículos citados, en "la obligación de pedir la reposición o reforma", como movimiento inicial en el ejercicio de los modos o formas de protección contra los actos y resoluciones de los órganos municipales.

Por eso, este artículo 63, en su primera parte, subordina los recursos a que luego se hace referencia en sus diferentes incisos, a la circunstancia de haber resultado desfavorable a las pretensiones del interesado, la oposición o reforma pedida, según el artículo anterior. Se ha reputado de gran interés asegurar la posibilidad de que sea la misma autoridad de quien emana el acto, la que revea su resolución, para mantenerla, revocarla o reformarla, antes de autorizar, al mismo efecto, la intervención de los otros órganos que integran la Administración Departamental.

Por otra Parte, con esta enmienda no se hace otra cosa que extender a estas situaciones el mismo principio ya incorporado a la legislación anterior, tratándose del recurso a la vía judicial, que estaba subordinado a la apelación previa ante la Asamblea Representativa o Comisión Permanente (artículo 75 inciso 2.° de la ley de 1919).

Los casos previstos bajo los números 1, 2 y 3, constituyen lo que en la doctrina ha venido denominándose "recurso jerár-

quico". Y realmente, los dos primeros obedecen, en su estructuración, a una relación de jerarquía efectiva, desde que se conceden para ante la autoridad que tiene competencia para anular o modificar el acto impugnado o, al menos, para dictar uno propio que remedie los efectos o la falta del primero (Santi Romano, "Derecho Administrativo", página 106, adaptación del doctor Renzi Segura).

No sucede lo mismo en el caso del inciso 3.° desde que la idea de una relación de supremacía jerárquica es totalmente extraña al otorgamiento de recursos contra las resoluciones del Intendente y de las Juntas Autónomas, para ante las Juntas Departamentales, aún en los casos limitados a que se refiere la disposición.

En el preámbulo del informe sobre el proyecto principal, vuestra Comisión insistió suficientemente en que, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República (artículos 241 y 242), corresponde al Intedente la función ejecutiva en el Gobierno Departamental y, a la Junta, las de contralor y legislativa, así como que ese criterio necesario fué la base de toda la estructuración del proyecto, que se aparta —en ese sentido— del remitido por el Poder Ejecutivo que establecía los órganos principales de la autoridad municipal, como "escalonados en posición jerárquica, correspondiendo a la Junta la supremacía administrativa y la preeminencia gubernamental en la vida de los Municipios, siendo el Juez de los Intendentes y el órgano supremo de autoridad y de mando en la actividad municipal". (Mensaje del Poder Ejecutivo).

Como se dijo en la oportunidad citada, no hay tal subordinación jerárquica ni aquella supremacía y preeminencia, sino una colaboración indispensable entre dos centros de gobierno y administración.

Y es en base a esa idea de colaboración y a las innegables ventajas prácticas que concurren para que, en ciertos casos, las Juntas revean las resoluciones del Intendente, que en el proyecto adjunto se legisla la apelación de dichas resoluciones para ante aquéllas. Pero la razón del recurso, repetimos, no es en este caso la jerarquía. Dicho de otro modo: no sólo la jerarquía autoriza el recurso, pues, como lo observaba el doctor Carlos M. de Pena, citado en el preámbulo del informe sobre el proyecto principal, "se consideran también como recurso jerárquico todos los recursos administrativos, no jurisdiccionales, contra los actos de una autoridad no ligada a la primera por ningún vínculo de supremacía jerárquica, en cuanto ésta supone los poderes de mando, avocación y reforma, ejercitables de oficio".

"Considerado así, el recurso jerárquico obedece a un amplísimo concepto de jerarquía en el Estado, y no solamente dentro del orden subordinado de cada servicio; es un recurso de denominación genérica que no indica, precisamente que se conceda por razón de grado de subordinación del inferior al superior para ante el cual se concede."

En el mismo sentido, de la procedencia del recurso fuera de la idea de jerarquía, observa Santi Romano (op. cit.), que no es necesario que la competencia del órgano llamado a la revisión "derive de la supremacía jerárquica, no obstante ser a ésta que la denominación del recurso se refiere: éste puede, además, derivar de una norma especial que lo concede, ya a una autoridad que es jerárquicamente superior pero que no tendría por esto sólo los poderes que para la admisibilidad del recurso son indispensables; ya a una autoridad de la cual aquella contra la que se recurre, no depende jerárquicamente". (Páginas 106 y 107).

Lo mismo, Presutti (Diritto Amministrativo Italiano), admite que el recurso jerárquico sea excluído, normalmente, cuando la resolución de que se trate emane del órgano que está en la cabeza de una jerarquía administrativa. Pero, si bien esa es la norma, nada impide que en mérito a disposiciones expresas, de carácter legislativo, se imponga la admisibilidad del recurso (op. cit., tomo II, N.° 480).

En este caso, de que nos ocupamos, del número 3 de este artículo, como de los restantes y los del artículo anterior, se organizan por medio de la ley, con el agregado de que la actividad legislativa está ordenada e impuesta, en lo municipal (a lo judicial nos referiremos más tarde) por el artículo 263 de la Constitución de la República.

La Comisión ha proyectado para las resoluciones de las Juntas Autónomas, el mismo tratamiento que para las resoluciones de los Intendentes, desde que aquéllas substituyen, dentro de los límites de su jurisdicción, a ese órgano, con sus mismas atribuciones (artículo 60 del proyecto).

Sin embargo, no todas las resoluciones de los Intendentes y de las Juntas Autónomas se proyectan como susceptibles de apelación ante la Junta Departamental. Se ha creído necesario, para conciliar mejor las consideraciones prácticas que justifican el recurso, con la autonomía funcional de los órganos dentro de las órbitas institucionales respectivas, — operar una distinción entre las resoluciones de los Intendentes y Juntas Autónomas, relacionadas con materias propias de la competencia de las Juntas, — según la ley, — y aquellas otras que fueren el resultado de la competencia privativa de aquellos órganos ejecutivos. En estos últimos casos, las resoluciones no admiten otro recurso, en lo Municipal, que el referido en el artículo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales y de lo contencioso-administrativo que correspondan.

No obstante, y para el caso de que se invoquen hechos nuevos que justifiquen suficientemente la medida, en los términos del inciso 4.o, el proyecto autoriza el recurso de segunda revisión que se hace extensivo a las resoluciones de las Juntas Departamentales.

Para este último recurso, no se determina plazo de interposición.

Artículo 64. Si los individuos o entidades privadas, y los empleados municipales se considerasen lesionados en su derecho por un decreto o resolución de las Juntas Departamentales, o por un Reglamento o resolución de los Intendentes o de las Juntas Locales Autónomas, podrán recurrir de ellos ante los Tribunales Judiciales, al efecto de la reparación civil, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación. El plazo será de veinte días cuando se trate de decretos, resoluciones o reglamentos de las autoridades municipales que no sean del Departamento de la Capital.

No podrá recurrirse a la vía judicial contra los reglamentos y resoluciones de los Intendentes y Juntas Locales Autónomas, en los casos del número 3 del artículo anterior, sin haber apelado previamente para ante la Junta Departamental.

Se reproduce, en parte, el artículo 75 de la ley anterior, con las modificaciones impuestas por la nueva organización institucional.

Se suprime la parte final del artículo citado, relativa a la omisión de pronunciamiento de los órganos municipales en los recursos administrativos previos, atendiendo a que dicha circunstancia y sus efectos, se atienden en artículo separado y con carácter general.

Artículo 65. Las cuestiones a que hace referencia el artículo precedente serán resueltas en primera instancia por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, y en el interior, por los Jueces Letrados de primera Instancia.

Conocerá en segunda instancia el Tribunal Superior de Apelaciones de turno y de su sentencia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Es el artículo 76 de la ley de 1919 que, fuera de detalles circunstanciales, aparece modificado en cuanto a los procedimientos con que deberán sustanciarse las reclamaciones judiciales. No se justificaba bastante remitirse al procedimiento de los juicios posesorios, como lo hacía la ley anterior, si se tiene en cuenta que las modificaciones que el mismo texto introducía, trastornaban totalmente la naturaleza de aquellos juicios. Por eso, se han sujetado estas reclamaciones a los trámites de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Artículo 66. Siempre que deducido un recurso contra las decisiones de los órganos municipales, aquel no fuera resuelto dentro de los plazos señalados al efecto, la omisión se reputará resolución confirmatoria de la recurrida, y el término para los ulteriores recursos o acciones que correspondan, se contará desde el día siguiente al vencimiento de dichos plazos.

El proyecto ha estructurado los recursos en lo municipal y en lo judicial en riguroso sistema escalonado, de modo que no será posible el ejercicio de cualquiera de ellos sin el agotamiento anterior de los que se reputan necesariamente previos.

Esa imposibilidad de proceder "omissio medio", obligaba a evitar que los órganos de la Administración trataran de eludir la resolución para evitar las consecuencias del recurso. Por tanto, la presunción del artículo aparece como el complemento indispensable del sistema de protección instituído, la que,—por otra parte, — es común en Derecho Administrativo.

Así, por ejemplo, en Francia, el instituto ha sido adoptado por el artículo 3.o de la ley de julio 17 de 1900, que consagra el procedimiento de la trabazón de la instancia por la decisión ejecutoria previa, en los asuntos contenciosos introducidos ante el Consejo de Estado, asimilando a una resolución de rechazo, el silencio durante cuatro meses, de la autoridad ante quien se ha pedido dicha decisión previa. (Hauriou. "Précis de Droit Administratif", 11 Ed. Pág., 370; Appleton. "Traité élémentaire du Contentieux Administratif, N| 204 y siguientes).

Y en Italia, aun cuando no existen normas legisladas semejantes, una sabia jurisprudencia de la Sección IV del Consejo de Estado, ha consagrado un principio análogo en materia del recurso jerárquico, previo al conocimiento de la dicha Sección IV. (Presutti. "Istitusioni di Diritto Amministrativo Italiano", N.o 476).

La adopción del instituto no equivale, de ninguna manera, a considerar que el órgano administrativo que llega a conocer de un recurso, tenga la facultad de pronunciarse o no dentro de los plazos señalados al efecto, sin otra consecuencia que el dejar expedita la vía de reclamación. No. En el Estado jurídico moderno sería inconcebible pretender que la Administración Pública pudiera estar investida de lo que alguién ha dado en llamar "el privilegio del silencio". Por el contrario, el instituto supone, a cargo de la Administración, la obligación de expedirse, y sanciona esa obligación suponiendo, en el silencio, una resolución negativa a las pretensiones del interesado, sin perjuicio, naturalmente, de las responsabilidades en que el órgano omiso pudiere haber incurrido por su negligencia ante la Administración misma.

Artículo 67. Según la gravedad del caso, las Juntas Departamentales cuando conozcan por vía de recursos, y las autoridades judiciales en cualquier instancia, podrán decretar la suspensión del acto reclamado.

Se mantiene el artículo 77 de la ley anterior.

Artículo 68. Los decretos y resoluciones de las Juntas, y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Se reproduce el artículo 261 de la Constitución de la República.

Artículo 69. Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo. Tampoco lo tendrá cuando la apelación se interponga en el segundo caso previsto por el artículo anterior.

Es el artículo 262 de la Carta Fundamental.

Artículo 70. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento.

El procedimiento será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para los incidentes, y la resolución a recaer sólo será susceptible del recurso de revisión.

Se reproduce el artículo 243 de la Constitución, con el agregado del procedimiento que vuestra Comisión ha reputado más adecuado al caso.

Artículo 71. En cuanto a las demandas contra los actos de las autoridades municipales, a que se refiere el Capítulo II de la Sección XVII de la Constitución de la República, se estará a lo que establezca la ley respectiva.

En el proyecto del Poder Ejecutivo (artículos 67 a 73), se reglamentan los recursos jurisdiccionales ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo instituído en la Sección XVII de la Constitución de la República, distinguiendo la reparación jurisdiccional de los efectos de la decisión administrativa ilegal, por la revocación total o parcial de dicha decisión, de la reparación patrimonial, por el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Para la primera, el proyecto reglamentaba la intervención del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que es órgano de competencia originaria y exclusiva (artículo 273 de la Constitución), y los procedimientos a que debían sujetarse las reclamaciones de los interesados (artículos 67 y 71), y, para la segunda, mantenía la competencia de la justicia ordinaria, que debía apoyarse, necesariamente, en la resolución previa del Tribunal de lo Contencioso sobre la ilegalidad del acto impugnado.

El doctor Alberto Demicheli, desde el Ministerio del Interior, en junio próximo pasado, remitió a vuestra Comisión un informe explicativo del capítulo del proyecto originario relacionado con los recursos administrativos y judiciales, y que vuestra Comisión reputa de gran interés técnico para el estudio de esta materia de tanta importancia general y que acaba de incorporarse — en lo que se refiere a la reparación jurisdiccional — a nuestro derecho positivo, con la promulgación de la nueva Carta.

En el Capítulo V de dicho informe, se explica el sistema de aquel proyecto en los siguientes términos:

"La vía de la reparación ante la justicia ordinaria requiere una previa declaración de ilegalidad de parte de la justicia administrativa.

Anteriormente sucedía otro tanto. La justicia declaraba primero la *lesión del derecho*. Luego, se reclamaban los perjuicios.

Radico, pues, la innovación, en que, antes, la liquidación de los perjuicios se ventilaba ante los mismos Jueces que declaraban previamente la lesión del derecho, mientras que ahora la declaratoria de ilegalidad debe ser hecha por un Tribunal especial, ajeno a la justicia ordinaria, e independiente de la Administración por su propio origen parlamentario.

Esta competencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, es general. Se extiende a las demandas contra la administración central, así como contra las autoridades municipales, los servicios descentralizados y los entes autónomos (artículo 273).

La competencia del Tribunal queda limitada a juzgar con criterio amplio la legalidad o ilegalidad del acto impugnado y a mantenerlo o a revocarlo.

Esta decisión del Tribunal extingue o hace surgir lo contencioso de reparación.

Si declara la legalidad del acto, el asunto queda concluído.

Si declara su ilegalidad, se abre la vía de la reparación ante los Jueces de derecho común.

Su fallo es decisivo. Su competencia, privativa. Su jurisdicción, especializada y técnica. El Tribunal de lo Contencioso es el filtro de las demandas de indemnización y el único Juez de la Administración Pública. La liquidación de perjuicios es una consecuencia de su fallo. Es casi el cumplimiento de su doble mandato, el que obliga a la Administración a revocar sus actos ilegales, abriendo al particular el camino de la reparación.

La función de la justicia ordinaria queda limitada así, a fijar el monto de los perjuicios. Nada más. No juzga a la Administración. Repara los daños, simple y sencillamente, en cumplimiento del fallo del Tribunal."

Posteriormente, durante el estudio de la parte relativa del proyecto, el señor Ministro del Interior remitió a vuestra Comisión un proyecto sustitutivo, por el cual se modificaba el sistema sustituyendo la necesidad, en todos los casos, de la instancia previa ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, — por una actuación facultativa para el recurrente, quien debía anunciar a las Juntas Departamentales, una vez vencidos los plazos señalados para la resolución de éstas por la vía de las apelaciones administrativas, — que se proponía utilizar el recurso de lo contencioso-administrativo, o las acciones judiciales del caso.

Según el nuevo proyecto, transcurridos treinta días desde la presentación de dicho escrito, el recurrente podría plantear el recuso de ilegalidad ante el Tibunal de lo Contencioso-Administrativo, o la acción judicial que a su juicio correspondiese.

Como es natural, el proyecto nuevo mantenía la diferencia de efectos de las dos vías. La opción por la contencioso-administrativa era la única capaz de asegurarle la posibilidad de la reparación jurisdiccional, obligatoria para la Administración. En cambio, la opción por la judicial sólo podía encarar como resultado la reparación patrimonial.

Pero tal organización representa ya otro sistema.

La **instancia previa**, contencioso-administrativa, como etapa que debía cubrirse, necesariamente, antes de perseguir la reparación patrimonial, se transforma en **instancia opcional**, a elección del interesado.

Aun cuando en el proyecto sustitutivo no existe ninguna disposición expresa sobre el contenido posible de la resolución del Tribunal, y los efectos de la opción, vuestra Comisión entiende que en el proyecto nuevo no se atribuye a ese órgano la plena jurisdicción a que se refiere el artículo 227 de la Constitución de la República, y que, por tanto, en caso de resolucion favorable al recurrente, éste debía perseguir la liquidación de los daños y perjuicios ante la justicia ordinaria.

Entiende también, en cuanto a los efectos de la opción, que, una vez producida, ya no sería posible el abandono de la vía elegida, para seguir la otra. Por tanto, una vez producida la opción para la obtención de la reparación patrimonial, exclusivamente, se extinguiría el derecho a perseguir la revocación del acto impugnado.

Vuestra Comisión ha desarrollado los antecedentes que preceden, porque la materia de que se trata ha sido objeto de particulares y detenidos estudios por su parte, y a fin de que, mejor ilustrada, esa Cámara pueda apreciar también mejor las razones que han determinado a no hacer pronunciamiento sobre sistemas, con motivo del estudio de este proyecto, de organización municipal, y a proponer como criterio,—en esta ley,—el de que en cuanto a las demandas contra los actos de las autoridades municipales a las que se refiere el Capítulo II de la Sección XVII de la Constitución de la República, deberá estarse a lo que establezca la ley respectiva.

La primera consideración que la ha determinado en el sentido anotado, es precisamente, la extensión de la materia de que se trata. En efecto, como lo reconoce el señor Ministro del Interior en uno de los párrafos transcriptos antes, la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no es sólo para el conocimiento de las demandas contra las resoluciones ilegales de las autoridades municipales, sino que comprende también las que pudieran deducirse contra la Administración Central, y los servicios descentralizados y entes autónomos.

Siendo así, no se ha reputado oportuno afirmar criterios legislativos sobre la materia para su aplicación al caso particular de los órganos municipales, y por incidente del estudio de una ley orgánica entre Gobierno y Administración de los Departamentos.

He creído, en cambio, que la entidad, la importancia y trascendencia del asunto, requiere una estructuración autónoma, que deberá hacerse con motivo del estudio del Código de lo Contencioso Administrativo, o de la ley orgánica del Tribunal competente.

Por otra parte, no se conceptúa lógico que se atienda desde ya a regular la aplicación de la jurisdicción del Tribunal a lo municipal, y que queden al margen de esa intervención los actos ilegales de la Administración Central de los servicios descentralizados y de los entes autónomos.

Y tampoco se conceptúa lógico el criterio que implique una manifestación de perseverancia de la actividad legislativa en la estructuración de contenciosos especiales. Hoy, regularía lo contencioso en lo municipal; mañana, para la Administración Central y los Servicios Descentralizados, en forma separada o conjuntamente. Y todo, con un resultado de confusión y de total falta de unidad, para una materia que el Constituyente ha encarado con un criterio unitario.

Otra consideración en el mismo sentido, aun cuando de menor importancia, es la de que no existe aún la ley de establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a que se refiere el artículo 271 de la Constitución y vuestra Comisión la califica así porque bien ella podría ser el objeto de una actividad legislativa paralela. Pero sigue entendiendo que se respeta más la lógica, y se gana más en unidad, si esas diferentes cuestiones, relativas al establecimiento del Tribunal, organización de la jurisdicción contencioso administrativa, procedimientos y recursos, se estudian y resuelven en una sola ley orgánica.

Vuestra Comisión cree, además, interesante recordar al Senado, que en la actualidad se encuentra en plena labor una Comisión de jurisconsultos que se encuentran abocados al estudio de esas diferetes cuestiones con la misión de preparar un anteproyecto orgánico, cuya tarea se encuentra muy adelantada, en términos tales que no es de ninguna manera aventurado afirmar que el resultado de sus trabajos pueden encontrarse a estudio de las Comisiones parlamentarias a la iniciación del nuevo período legislativo.

Lo dicho servirá también para apreciar debidamente que las disposiciones del presente proyecto relativas a la Justicia Administrativa en lo Municipal, y al recurso a la vía judicial, tienen necesariamente carácter transitorio, desde que vuestra Comisión se ha limitado, por lo general, a mantener las disposiciones de la ley anterior, a fin de que las necesidades atendidas, en materia de recursos en general, con la sola excepción de los que correspondan ante el Tribunal de lo Contencioso.

Por tanto parecería obvio insistir sobre qué dichas disposiciones son susceptibles de reajuste y modificaciones, en la oportunidad del estudio del proyecto a que se ha hecho referencia.

Artículo 72. Los Tribunales Administrativos o los Judiciales en caso de condenación del municipio harán declaración expresa sobre si hubo culpa grave que sea imputable a los miembros de las autoridades departamentales.

Estos serán pasibles ante el Estado de la responsabilidad civil consiguiente.

En caso de declararse la existencia de culpa grave, se pasarán los autos al fiscal que corresponda para hacer efectiva la responsabilidad de dichos miembros.

No es más que la aplicación del artículo 264 de la Constitución.

SECCION IX

Del referéndum

Artículo 73. El recurso del referéndum podrá entablarse por un quinto de los ciudadanos inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto o resolución de la Junta Departamental.

La declaración de que se quiere emplear este recurso deberá presentarse al Intendente dentro de los 40 días siguientes a la publicación del decreto o resolución de que se trate.

Se reproduce en lo fundamental el artículo 82 de la ley de diciembre 23 de 1919, adaptando el instituto a lo dispuesto por los artículos 265 y 72 de la Constitución de la República.

Artículo 74. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al referéndum, hasta que se produzca éste, desde el momento en que el Intendente reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior.

En el mismo artículo 83 de la ley aludida, con las modificaciones determinadas por las que aparecen en el artículo anterior.

Artículo 75. El referéndum deberá efectuarse pasados los 30 días y dentro de los 60 siguientes a la fecha en que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares.

Corresponderá al Intendente, por medio de la Junta Electoral, disponer todo lo necesario para que el referéndum se efectúe.

Los recurrentes al referéndum podrán solicitar que éste se realice en la más próxima elección, caso en el cual el pedido de referéndum no tendrá efecto suspensivo.

Concuerda con el artículo 84 de la ley de 1919, también con las modificaciones determinadas por las hechas en los artículos anteriores.

Artículo 76. En el referéndum la votación se hará por sí o por no, y su resultado se publicará y tendrá fuerza ejecutoria de inmediato.

Concuerda con los artículos 85 y 86 de la ley de diciembre de 1919.

SECCION X

De la iniciativa

Artículo 77. El 15 o|o de los inscriptos residentes en una localidad, tendrá el derecho de iniciativa ante su respectiva Junta en asuntos de dicha jurisdicción. La Junta local deberá considerar las proposiciones formuladas, dándoles trámite ante las autoridades competentes.

Es el artículo 266 de la Constitución.

Artículo 78. El mismo porcentaje de inscriptos residentes en un Departamento, tendrá igual derecho de iniciativa ante la respectiva Junta Departamental.

Esta deberá pronunciarse dentro de los senta días de recibida la iniciativa, y, en caso de resolución negativa, lo hará saber al Intendente, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.

Procederá también así el Intendente, en caso de que vencido el término a que se refiere el inciso anterior, la Junta no hubiere adoptado resolución, bastando al efecto el requerimiento de cualquiera de los firmantes de la iniciativa que acreditare en forma los extremos correspondientes.

Se consagra el mismo derecho de iniciativa para los inscriptos residentes en un Departamento, y ante la respectiva Junta Departamental, cuya resolución negativa es susceptible de los procedimientos del referéndum.

Se asimila a la resolución negativa la omisión de pronunciamiento por parte de la Junta, en el término señalado al efecto.

SECCION XI

Artículo 79. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se oponga a la presente ley.

Artículo 80. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Constitución y Legislación, a 12 de diciembre de 1934.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Pedro Manini Ríos. — Martín R. Echegoyen. — Abalcázar García.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el artículo 62.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 63.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 64.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 65.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

La Comisión, deliberando, después de haber presentado este proyecto a consideración del Senado, opta por mantener para el examen de estas cuestiones en segunda instancia judicial, la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia.

Entiende la Comisión que determinándose por la Suprema Corte de Justicia, respeta mejor la aspiración hacia una relativa unidad jurisprudencial, que no puede carecer de interés en la materia.

En cambio, si se mantuviera el sistema proyectado, de que en segunda instancia conocieran los Tribunales de Apelaciones en turno, dada la pluralidad de órganos, desde que existen tres,

aumentaría la posibilidad de jurisprudencia variable, que no es lo más adecuado para afirmar el prestigio de sus soluciones, con la consecuencia, además, de constituir un elemento de incertidumbre y desorientación en la actuación de los Municipios.

Por eso, la Comisión propone una modificación en el inciso 2.o del artículo 65, que diría así: "Conocerá en segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia, y de su sentencia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción presentada por el señor Senador Bado.

Léase nuevamente el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 65. Las cuestiones a que hace referencia el artículo precedente serán resueltas en primera instancia por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, y en el interior por los Jueces Letrados de Primera Instancia.

Conocerá en segunda instancia la Suprema Corte de Justicia, y de su sentencia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el de los juicios ordinarios de menor cuantía."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 66.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 67.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 68.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — La Comisión desea proponer un agregado a este artículo.

El artículo 68 del proyecto, como lo expresa el informe, es la reproducción del artículo 261 de la Constitución de la República, y oportunamente no se advirtió que dicho artículo no reglamentaba ese recurso ante el Parlamento, más propiamente, ante la Cámara de Representantes.

Para subsanar la dificultad o la omisión, la Comisión propone agregar, como apartado segundo, el siguiente:

"La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria, y este plazo será de veinte días, si el apelante fuera el Poder Ejecutivo."

Por otra parte, señor Presidente, el agregado no es otra cosa que la reproducción del párrafo correspondiente del artículo 79 de la ley anterior, sobre gobiernos municipales, de diciembre de 1919.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como artículo aditivo al proyecto, después del que acaba de votarse, la Comisión propone otro, que diría así:

"Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, quedará en suspenso el derecho de los particulares a reclamar ante la justicia ordinaria (artículo 64), quedando también en suspenso el trámite de las acciones que al efecto se hubieren deducido.

El pronunciamiento de la Cámara de Representantes sobre dicho recurso, dejará concluída la cuestión de legalidad."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría como artículo 69, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Estaba recapacitando, señor Presidente, que tal vez fuera interesante decir brevemente cuáles son las consideraciones que han determinado a la Comisión a proponer este aditivo.

En el régimen de los recursos, tal como resultaba del proyecto originario, presentado a consideración del Senado, se notaba un claro paralelismo en aquellos casos en que se ejercitara el recurso que se ha sancionado para ante la Cámara de Representntes.

Quiere decir que, por una parte, los particulares o las entidades a que alude el artículo 68, podrían recurrir, en caso de ilegalidad, al pronunciamiento de la Cámara de Diputados, y en virtud de lo establecido en uno de los artículos anteriores del proyecto, por lesión de derechos, ante la Justicia Ordinaria, la que se vería abocada al examen de la misma cuestión de ilegalidad del acto reclamado.

La Comisión creyó conveniente, señor Presidente, velando por la unidad interpretativa y, por tanto, de fallos sobre el mismo tema, que, en los casos en que se producía el recurso ante la Cámara de Representantes, quedaran en suspenso las acciones que se hubieren deducido ante la Justicia Ordinaria, y tendientes al mismo objeto, a la espera del pronunciamiento legislativo sobre la cuestión de ilegalidad.

Así se modifica en parte el sistema: se impiden, en esa hipótesis, las actuaciones paralelas, estableciendo entre ellos una relación de subordinación, en la que predomina la que se desarrolla ante la Cámara.

Esta subordinación es plena, en su efectos, con relación al examen de la cuestión sobre legalidad, de modo tal que, producido el pronunciamiento de la Cámara desechando el recurso, queda totalmente excluída la posibilidad de volver a plantear la discusión ante la justicia ordinaria.

En cambio, si la Cámara de Representantes, declarase la ilegalidad del acto reclamado, los interesados que fueron lesionados en su derecho, podrán acudir a la Justicia Ordinaria, para reclamar la reparación patrimonial, la reparación civil, de los daños y perjuicios que el acto o decisión ilegal les pudiera haber causado. En ese caso, se tratará de un procedimiento de determinación y liquidación de daños y perjuicios.

Estas son, en breves palabras, señor Presidente, las razones que explican la enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: de acuerdo con las modificaciones introducidas, es decir, el agregado que acaba de ser sancionado, la referencia que se establece en la última parte del artículo 69, debe, también, modificarse. Ella aludía al "artículo anterior" en el proyecto; ahora, es el artículo 68.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 70.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 71.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 72.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 73.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 74.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 75.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 76.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 77.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 78.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 79.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 80.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Comisión propone que dos artículos sobre los cuales no se ha hablado hoy, sean reconsiderados.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Esos artículos son los que hacen referencia al pase de la administración de saneamiento a los Municipios.

Volvieron a Comisión esos artículos para ver si era posible dictar ya la ley que tomara en cuenta en todos sus detalles, este traspaso de funciones a los Municipios.

La Comisión oyó al Ministro de Obras Públicas para ver si podía llevarse a cabo esa aspiración del Senado, y tropezó con dificultades que le hacen reiterar su impresión primera: que no es posible por el momento, involucrar en esta ley de Gobiernos Municipales, la que organice esos trabajos.

El Ministro observó que esta cuestión tiene que ser motivo de un estudio delicado, sobre todo, en lo que respecta a la situación en que van a quedar los empleados que los Municipios puedan declarar cesantes. En segundo término habrá que fijar la contribución que tendría que hacer cada uno de los servicios de saneamientos locales, para mantener los organismos centrales. Esto hace sobrevenir una nueva dificultad, que nos ha hecho comprender que no es posible realizar dentro de la carta Orgánica de los Gobiernos Municipales, la solución que se apetecía, porque los mismos Municipios se han adelantado a hacer sus reparos. Quieren, antes que se les entregue este servicio, saber en qué condiciones lo van a recibir. Hay Municipios que por no tener todavía totalmente en funciones esa obra, por no estar aún todas las conexiones hechas sus servicios arrojan pérdidas, y temen que les represente un verdadero presente griego la entrega, porque mientras la empresa no reditúe lo suficiente, ellos tendrán que hacerse cargo de un organismo ya montado con un presupuesto elevado, para los rendimientos que se obtienen.

En una reunión recientemente realizada, a solicitud del Ministro de Hacienda, donde se congregaron todos los Intendentes del país, a la que me fué dado asistir, expliqué la situación en que se encuentra el Cuerpo Legislativo a ese respecto y se consiguió que los Intendentes se expidieran aceptando en principio la adjudicación de este servicio a los Municipios, pero solicitando que antes de dictarse la ley orgánica respectiva que los acondiciona, se les oiga.

Todo esto nos hace ver que hay dificultades para hacer que por dos disposiciones simples como las que enunciábamos, esos servicios ya pasen de plano a los Municipios.

De manera que la Comisión reitera su posición primitiva. Quiere dejar asentado en la ley este derecho de los Municipios de administrar localmente esos servicios que son de índole exclusivamente municipal, y que el resultado líquido y definitivo de los mismos, también le corresponde; pero reconoce que en vista de todas esas objeciones y de lo delicado que resulta el punto, es menester dejar para una nueva ley que tome en cuenta debidamente todos estos detalles y acondicionamiento el traspaso de esos servicios a los Municipios. De manera que fija de nuevo su posición proponiendo el inciso 20 del artículo 34, en la siguiente forma:

B) Administrar los servicios de saneamiento de acuerdo y en la medida que fije la ley especial que organice la transferencia de estos servicios a los municipios.

El artículo 46 inciso 25:

El aprovchamiento de obras públicas departamentales y servicios con igual carácter incluso los de saneamiento en los términos que fije la ley respectiva.

Es una solución transitoria de la cual no queremos movernos porque es la que consulta mejor la solución del problema en la actualidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 34 (inciso 20). Administrar:

A) Las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas para sus servicios, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a la de todos los establecimientos y obras departamentales.

B) Los servicios de saneamiento de acuerdo y en la medida que fije la ley especial que organice la transferencia de estos servicios a los municipios."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 46, número 25.

(Se lee):

"El aprovechamiento de obras públicas departamentales y servicios con igual carácter, incluso los de servicios en los términos que fija la ley respectiva."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión, señor Presidente voy a pedir la reconsideración de los incisos 17 y 18 del artículo 18 de este proyecto de ley.

El inciso 17 a que aludí, y refiriéndose a las Juntas Departamentales, les reconoce el derecho de reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando, concretamente, en qué consiste la violación.

Este mismo recurso está instituído con carácter general, para las Juntas y para los Intendentes, por el artículo 71, que acaba de sancionarse en la sesión de hoy.

Por otra parte parece más lógica la ubicación de esta disposición en el capítulo de recursos.

En cuanto al inciso 18 del mismo artículo, reconoce también, a las Juntas Departamentales, el derecho de plantear ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las contiendas jurisdiccionales que se susciten con el Poder Ejecutivo, con el Intendente o con los demás municipios, los Servicios Descentralizados o Entes Autónomos. Las mismas razones que han determinado a la Comisión a proponer la actual redacción del artículo 72, — porque se trata de cuestiones que deben ser previstas en la ley especial a dictarse, — aconsejan eliminar este inciso 18, del cuadro de esta ley.

El inciso 17, en resumen se suprimiría por estar contemplada la situación en el artículo 71, y el inciso 18 se suprimiría, también, por referirse a situaciones que deben estar contenidas, por así decir, en la ley orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a dictarse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprimen los incisos 17 y 18 del artículo 18, como lo propone la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Como consecuencia de esa supresión de los incisos 17 y 18, la Comisión pide reconsideración del artículo 71 actual, al sólo efecto de hacer un agregado en el apartado primero de dicho artículo que quedaría redactado, en definitiva, en los siguientes términos: "Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado, y en qué consiste la violación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 71. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado, y en qué consiste la violación.

El procedimiento será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para los incidentes, y la resolución a recaer sólo será susceptible del recurso de revisión."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Deseo pedir una aclaración. El artículo 17 de la ley de Intendencias, dice que la Junta podrá nombrar Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesario, etc. Desearía que el señor miembro informante aclarara, si la Junta debe nombrar de su seno las Comisiones, porque el artículo no lo dice. Convendría poner: "La Junta podrá nombrar de su seno, Comisiones de investigación, etc., etc."

SEÑOR BADO. — La Comisión acepta, señor Presidente, la enmienda propuesta por el señor Rospide, declarando que esa misma es la intención del texto. Pero, indudablemente, queda más preciso ese texto con el agregado aconsejado.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la reconsideración del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 17.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 17. La Junta podrá nombrar de su seno Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones quedando obligados el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

El artículo 32 del mismo proyecto dice: "El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El edil que pase a ocupar la Intendencia quedará, entre tanto, suspenso en sus funcionens."

Creo que esto también habría que establecerlo para mayor claridad, en las disposiciones transitorias, máxime que, hasta ahora, no se han nombrado los suplentes de Intendente.

El Poder Ejecutivo, a mi juicio por un olvido, ha nombrado solamente a los Intendentes, sin haber nombrado los suplentes. Habría que agregarlo en las disposiciones transitorias o hacer la aclaración de que ese mismo artículo es para el período 1934-38, con los Intendentes que nombre el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — El artículo 32, señor Senador, tiene carácter permanente.

SEÑOR ROSPIDE. — Permanente, pero en las disposiciones transitorias sólo se ha puesto a los Intendentes para el período 1934-38, que serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjun-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 — Montevideo, Sábado 12 de Enero de 1935 — Núm. 8520

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los ju[illegible]tas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la **Administración: CALLE FLORIDA, 1178**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 12.000 kilos de hierro para herrar, de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar, delantales de cuero, raspacascos, cortacascos, yunques, trajes de dril azul, piedras de aceite y fuelles con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935 ,a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-175-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 10 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-176-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado.

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo color yerba mate, negro y blanco; 1.000 kilos de lana, 10 kilos hilo para colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras caño, 8 cueros vaqueta vichy avellana, 24 badanas raspadas blandas, 12 cueros badanas avellana, 50 metros de brin italiano con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935.
(Cuenta corriente) En.7-90-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.000 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1934.
(Cuenta corriente) En.4-25-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem separar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 dar vuelta al hendido, 1 rebajar suela, 1 rebajar contrafuerte, 1 cortar viras, 1 hacer chanfles a la vira, 1 armar plantillado al costado, 1 armar puntas, 1 coser a black, 1 de plantillar, 1 de puntear, 1 de martillar a la vira, 1 de recortar suela, 1 de dar vuelta al hendido, 1 de cerrar el hendido, 1 de asentar la suela, 1 de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho.

Sección Desformado: 1 máquina desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 desformar simple, 1 de pasar lisas, 1 de lijar plantas, 1 de lijar tacos, 1 de lijar enfranques y 1 de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 v 15 (sábados, de 8 a 12)

Las propuesta sse abrirán el día 19 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1934.
(Cuenta corriente) En.4-26-v.en.15.

INSTITU[illegible] Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 457
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 (treinta) libros de hojas movibles tipo "Norfield" o similar y 5 (cinco) banquetas para los mismos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 del corriente mes, a la hora 11, en el local de la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde los interesados podrán retirar el pliego de condiciones todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a las 12 y 15. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.10-174-v.en.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de damajuanas de 10, 15 y 20 litros, frascos y botellas de vidrio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas

La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.10-179-v.en.18.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: aves, verduras y huevos, leche, carbón, pan y galleta y artículos de fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo de 1935 hasta el 29 de Febrero de 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sonidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 17 del corriente, a la hora 9, leche; a la hora 10, carbón y a la hora 11, aves, verduras y huevos, y el día 18, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Gionori, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-92-v.en.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud ,con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

$24.00 En.11-218-v.feb.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980 ,todos los días hábiles de 7 y)0 a .2 y 15 horas. — Montevideo. Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE POSTES DE PINO ABETO IDEM DE PINO SILVESTRE Y MOZOS DE CURUPAY.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 550 postes de pino abeto "Diakyanizados". 1.000 ídem de pino silvestre creosotados y 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.50 por cada juego de pliegos, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-103-v.en.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 22 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 11.500 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo. Enero 7 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-147-v.en.18.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para despintado de las boyas que posee este Servicio.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado a licitación se considerará válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — Capitán de Navío Juan A. Güimil, Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) En.4-19-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26397

Montevideo, Enero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-173-v.en.26.

ACTA N.o 26203

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-10833-v.en.17.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

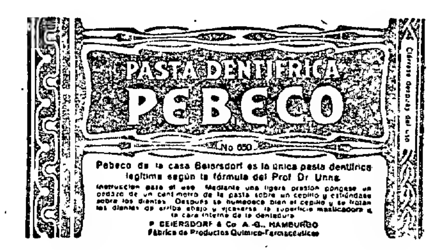


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26394

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

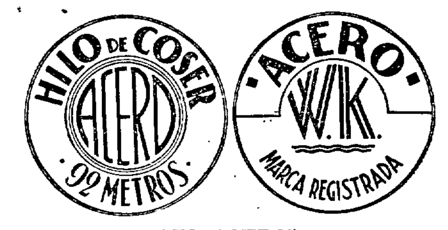
"ANTI - ARRUGAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-167-v.en.25.

ACTA N.o 25952

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EL ACERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-215-v.en.28.

AACTA N.o 26399

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yruiegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CALCIMO

"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

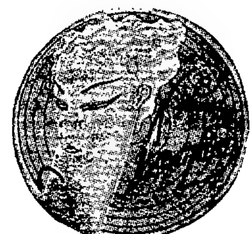
"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-52-v.en.25.

ACTA N.o 26374

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderado del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

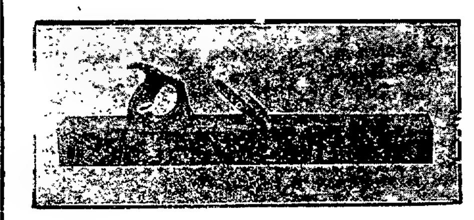


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10810-v.en.16.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26349

Montevideo, [illegible] 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



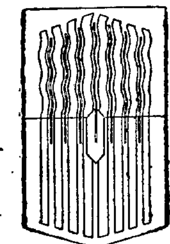
"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10720-v.en.12.

ACTA N.o 26381

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cía., con domicilio en Clermot - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Libby's

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26375

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bowesfield, Steel Works, Etokton - on - Tees Durham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10811-v.en.16.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

STOP

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air - France, Sociedad Anónima, de Parí (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

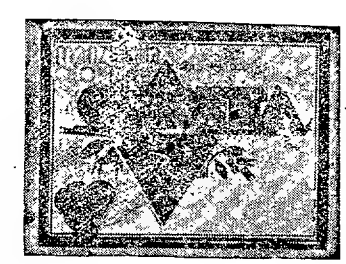
SIMONIZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.?-1036?-v.en.18.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

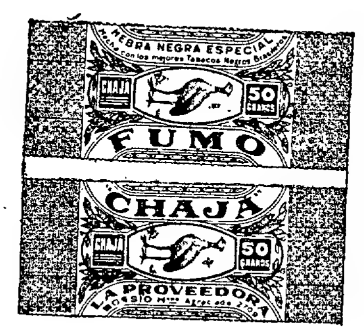


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

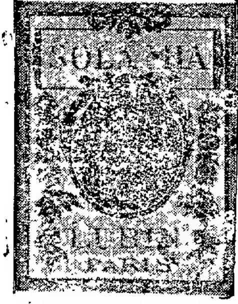
WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-.ven.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26361

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha la "Lanera Uruguaya, S. A.", con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LANERA URUGUAYA, S. A."

para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10792-v.en.15.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26398

Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

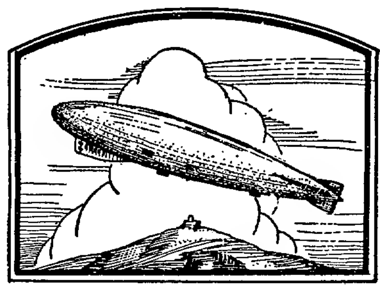
"MAIZIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados de maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-166-v.en.25.

ACTA N.o 26342

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Soeth, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"ZEPPELIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-236-v.en.28.

ACTA N.o 26400

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ludwig Heumann y Co.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



Cura Heumann

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-195-v.en.28.

ACTA N.o 26347

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ESCUDO ARMENIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-237-v.en.28.

ACTA N.o 26403

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Burrell y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite y acuarela, colores para pintores, barnices y esmaltes en forma de pintura). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 26385

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-142-v.en.24

ACTA N.o 26388

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

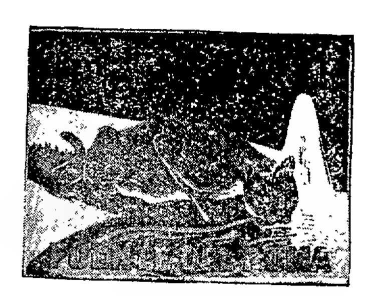
"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 26364

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

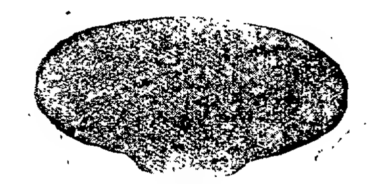


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26373

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SONNIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10809-v.en.16.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26369

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

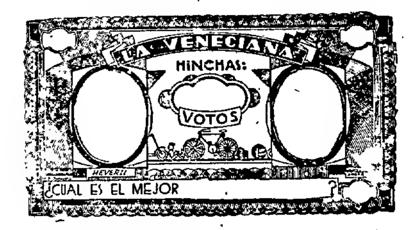
"MANZANILLA VERUM"

para distinguir colorantes y decolorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10.a. — Albertto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10804-v.en.16.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-10793-v.en.28.

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-40-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 540

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4123

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 4122

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125

Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10766-v.en.19.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 49, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pública de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-177-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela industrial de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-178-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a ejecutarse en la Receptoría de la Aduana de Carmelo, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-121-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-58-v.en.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizzio, llámase a licitación pública por única vez hasta el día 20 del actual, a las diez horas en punto, para la contratación del servicio de playas a que se hace referencia en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 27 de Diciembre de 1934, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados dentro del horario hábil.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes por el total de las playas materia de este llamado a licitación o por cada una de ellas separadamente, debiendo depositar en garantía de su oferta la suma de cincuenta pesos por cada una de las playas por que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el presente es el único llamado en virtud del avance de la tem-

perada. — Maldonado, Enero 2 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-79-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAMPILLON, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1522, y doña TERESA ERLINDA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BOTELHO, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan C. Gómez 1469, y doña GERTRUD KLAGEMANN, de 40 años, soltera, alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAINEU, de 37 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Piedras 560, y doña ROZA LANGSNER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Piedras 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SANTIAGO GIRALDINI, de 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1212, y doña MARIA ROSA POLLETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 122-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL LINARES, de 28 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Ciudadela 1253 (bis), y doña EMILIA CASAL, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ciudadela 1253 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES STUART DUNCAN, de 41 años, divorciado, inglés, domiciliado en Maldonado 928, y doña JACINTA VICTORIA MARTI-ALFONSO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LITTERA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 961, y doña ELVIRA LORENZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO STREHL, de 35 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Olimar 1526, y doña OFELIA F. GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1466, y doña ORFILIA MEDINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 114-v.en.17.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOTTA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Misiones 1524, y doña ESMERALDA DOLORES GARELLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA FERRERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aurora 326, y doña HELVECIA ANTONIA DELFINA BERNASCONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.15.

En el Cordón y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITAL BARDECIO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ejido 1380, y doña ELISA MARZOA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 117-v.en.17.

En El Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TURANO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 911, y doña MARIA IGNACIA LAYERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Vázquez 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLA COMBES BERRETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1640, y doña MARIA R. BRAIDA BOURTOULE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO KUN, de 27 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ROSA KELLER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LANDIN, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lima 1736, y doña AIDA RENEE CURES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña ELIDA MARIA VIGNOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO BETANCOR, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1930, y doña MARIA CARMEN BAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 127-v.en.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MILLAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fi-

gueroa 2326, y doña NIEVES GIL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARDILLO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1608, y doña ELIDA BUSTAMANTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOGNAZZOLO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA RISSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 128-v.en.15.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGNONE, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Miró 2633, y doña MARIA GERARDA LACAPRA, de 27 años, soltera, educacionista, argentina domiciliada en Larravide 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4161, y doña ROSALIA MATTOS, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 94-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña LEONCIA PEREYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 95-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL UHALDE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúa 2736, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quichúa 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 96-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fray Bentos 3885, y doña EGLANTINE FAUSTA LOUREIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHAVES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 18, y doña FRANCISCA VITABAR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 41-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MOREIRA, de 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 9, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 50, y doña ROSA DOLORES ALBARRAN, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cervantes Saavedra 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 43-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROCHA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 4220, y doña JUANA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 4220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA JULIO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala sin número, y doña MARIA ESTELA MARTINEZ, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Plata 2851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 45-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ABREU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Castro 208, y doña IRMA ALBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TARRIO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4084, y doña OBDULIA AREVALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 47-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CRUZ, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5484, y doña IRENE DELBONO, de 32 años, soltera, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado 5484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANZE, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Cuchilla Grande 3626, y doña LINA NASSUTTI, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuchilla Grande 3626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel sin número, y doña MARIA OLGA VIERA, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en José de Vejar 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 102-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 11, y doña AMANDA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 103-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DANERI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña CELIA TERESA PANIZZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 7120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ACOSTA, de 26 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Gronardo 3287, y doña CLARA NILDA MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 60-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan J. Rousseau 4455, y doña CARMEN ANTELO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Alsacia 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.en.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAFFO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2522, y doña MARIA IRMA FOURCADE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTOS, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Municipio 2925, y doña CELICA LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliado en Municipio 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2887, y doña MARIA AMALIA EPIFANIA RAPAT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NATALIO DOPAZO, de 45 años, divorciado, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 2183, y doña CELIA AVELLEYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2708, y doña MARCELINA MUNIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS CORBO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 2092, y doña MARIA LUISA CERVIERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SADI, de 29 años, soltero, carpintero, sirio, domiciliado en avenida General Flores 2959, y doña MATILDE ARMANDINA RODRIGUEZ CORREA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MISA (hijo), de 27 aoñs, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en San Martín 2857, y doña DELIA PICON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. $2.00 61-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AVERSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2887, y doña MARIA LEDA COLMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RAMA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2659, y doña ABEL SOLARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAVANETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2432, y doña ELIDA MENDIOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedernal 2085, y doña ERCILIA BARRETO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Pedernal 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 65-v.en 14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOMAS CRISTOPAITIS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Río de Janeiro 25, y doña ONA KLASAUSKAITI, de 36 años, soltera, lituana, domiciliada en Río de Janeiro 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ESTER OJEDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIKSAS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Chile 543, y doña MARIA RATKAITE, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Estados Unidos 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don ANTANAS SIMAITIS, de 40 años, solero, jornalero, lituano, domiciliado en Bogotá 4634, y doña BARBORA MISTAUSKAITE, de 38 años, soltera, lituana, domiciliada en Crina 3953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña MARIA MINATTI, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 109-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero de 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CAPPELLETTI, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Abayubá 2635, y doña MARIA ELISA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ ROSAS, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en

Blas Basualdo 3680, y doña HILDA RODRIGUEZ MILLIER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AMBROSIO CAPPIELLO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2103, y doña ROSA BLANCA CARBONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGNACIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1878, y doña TERESA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MATURRO, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1279, y doña LYDIA PESSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NICOMEDES MARTINEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en María S. de Munar 278, y doña MANUELA RAMONA VILLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES EDUARDO ADORNI, de 42 años, viudo, médico, argentino, domiciliado en Municipio 1425, y doña ACELA BRAVO, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESTOUET, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUCIA LAPORTE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO LAGORIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña AURORA CANTERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ASHER REECE, de 51 años, soltero, ingeniero, británico, domiciliado en José Martí 3336, y doña DORA ALICIA COOKE, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en José Martí 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2347, y doña MARIA CARVALLO, de 18 años, soltera, orienal, domiciliada en Pedro Berro 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO IGNACIO RAMOS MEJIA, de 35 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Martí 3271, y doña AMADA ABRAHAMIAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Ellauri 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 91-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MORENO ERUAIL, de 25 años, soltero, electricista, español, domiciliado en J. Paullier 1277, y doña MARIA ALCIRA BONINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HUMBERTO PUPPO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en aveinda Brasil 2476, y doña MARIA OFELIA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Obligado 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 56-v.en.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ANO MARTINEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2213, y doña REGINA ROCCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BLANCO, de 27 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Lima 1730, y doña MARIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLO, de 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en M. Berthelot 1787, y doña BEATRIZ MANZO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1667, y doña ANGELA ELIDA MANTERO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVATORE YODIHCE, de 49 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en M. Berthelot 1682, y doña JUANA MARIA PAEZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO SPALLANZANI, de 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Nicaragua 2233, y doña MARIA MESEGUE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Iglesia 59, y doña MARIA TERESA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 6448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 70-ven.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALVEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julián Laguna 4774, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Grati) 71-v.en.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SELMIN, de 32 años, soltero, oriental, y doña JUANA FRANCISCA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdún 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 48-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA TARAMASCO, de 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Luis Giralt 1137, y doña BAULIA MORIN, de 21 años, soltera, oriental ,domiciliada en Inclusa 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Grtais) 49-v.en.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sauce 39, y doña MARIA ELIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.16.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFREDO GUERRA, de 23 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 1111, y doña AIDA AVIOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4443, y doña LILIA URETA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.15

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ODELLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Rivas 1142, y doña CANDIDA MARIA BELLENDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 74-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORICO SARAVIA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olavarría 573, y doña DOROTEA SANTOS, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Olavarría 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 75-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 36 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en avenida Peñarol sin número, y doña ADELA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 76-v.en.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ ALDABE, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carve 5615, y doña MARIA ELENA ROSSEL GERMANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MORALES, de 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en General M. Rodríguez 25, y doña ANASTASIA CABALLERO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 77-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIONICIO CURCHO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 55 (18.a sección), y doña MARIA MAGDALENA ARTIGAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 133-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOREIRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur y doña MARIA MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en las puertas de los Juzgados de Paz de las 10.a y 21.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 112-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ZOILO RONDAN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1488 (6.a sección), y doña CLAUDIA ERCILIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 59-v.en.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ GRACES, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1494, y doña ELISA FORTUNY, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Galicia 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don PEDRO RATTARO, de 45 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3004, y doña ELENA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BUONGIORNO, de 35 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña MARIA HERMINIA RATTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón y Cajal 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BOCAGE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar España 2465, y doña MATILDE ALICIA VIERA GARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO NICOLAS LAINO, de 27 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Luis Lamas 3481, y doña ANACLETA MARQUEZ, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 81-v.en.15.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 82-v.en.15.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANCICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastoriza, y doña LORENZA MARIA VICENTA GARRIDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAPACRISTODULU, de 31 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Larrañaga 1755, y doña ESTIGIA PAPANTONAKI, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en Larrañaga 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1537, y doña ANGELA MARIA CORONATO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier; por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí ... dictado en los autos caratulados "Luis Saúl Maggi contra María Paulina Lavagnino. Divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes maritales del esposo don Luis Saúl Maggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 En.11-220-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosario Rao o Rago y doña María Parente de Rao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Garcés Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace ... apertura de la sucesión de don José Antonio Pavesse o José A. Pavese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-14-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Alvarez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.2-10846-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bergo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.2-10847-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Péreira, Actuario.
$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico P. Arrosa o Federico Pedro Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.2-10851-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Palomino Macario o Macario Palomino Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.5-68-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-50-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-20-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque José Natalio o Roque Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-22-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bruzzone de Boccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos ds esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10857-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana o Anita Di Candia de Barone y de don Miguel o Miguel Arcángel Di Candia o Candia o Decandia o de Candia o Dicandia o Decandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Herminia o Erminia Sosa o de Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10860-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Captuze, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10858-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Fabregá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10859-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacual Torriglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Jorge Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En 2-10865-v.en 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Canavesi de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 En.2-10864-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Giudice o Pedro Florentino Guillermo Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10863-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, a los efectos legales, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Alberto Rodríguez Lemes, habiendo rendido con aprobación los exámenes para desempeñar la profesión de escribano, domiciliado en la calle Rincón número 469, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los escribanos Salvador Llúch Cazeaux y Roberto Agosti, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciban dichas informaciones y se expidan los testimonios que solicite. Otrosí: Solicito se ordene la habilitación de la feria mayor al solo efecto de que no se suspendan las publicaciones legales. — Alberto Rodríguez Lemes". Y que a los efectos de su publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.75 En.5-66-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. En.10-v.feb.4.
My.2-v my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Zugasti de Masanés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-202-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carril y Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$.550 En.10-203-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Matilde Cánepa Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-204-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura la la sucesión de don Pantaleón Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-205-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere,

respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1323 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Alberto Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Emilia Saredo de Demarchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-146-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Severo Martínez o Agustín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-10875-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone o José Benito Scaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.7-91-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.8-117-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Zoffoli de Maggioli o Pascuala Sofori o Zofori o Zopoli de Maggioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.4-34-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Molina Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.2-10879-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor V. Rachetti o Melchor Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.2-10856-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 En.10-172-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Cerizola, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. de este edicto. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 En.5-77-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15.
Dic.15-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta pu-

blicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Juan (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 En.8-134-v.en.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Prime a Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don Guillermo Amaro Ramos ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Guillermo Amaro Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 334, digo: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin solicito se me expidan los edictos correspondientes, se reciba la declaración de Juan Pintos da Silva y Olivio O. Albini, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué criterio les merece la vida y costumbres de quien los llama a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Y una vez aprobada la información expedírseme los respectivos testimonios, habilitando la feria a los efectos de esta publicaciones y que se me admitan los diarios sin presentar escrito. — Artigas, Diciembre 18 de 1934. — Guillermo A. Ramos". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 En.7-88-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Lamas de Alcalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.8-101-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carmen Delgado o Feliciano D. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.3-102-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Vera y doña Micaela Insausti de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.3-5-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Marichal de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.3-6-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.3-7-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Borges de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.3-8-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguilar de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.3-9-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Climaco Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 En.8-131-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicha sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 En.8-130-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Alvarez Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.5-83-v.en.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Bartolomé Armand Hugón y Magdalena Poet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés E. Benejam, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 En.4-29-v.en.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presen-

tado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón. al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser esros los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10874-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, don Alberto C. Boga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1934. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$5.50 En.11-215-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bogni o José Boñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuaric.

$6.25 En.10-206-v.en.21.

JUZGADO L. ... STANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Amalia Arabeity de Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-80-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureana Robaina de González y Dominga o Dominga Laureana González de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Enero 2 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.11-222-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvariza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-60-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio y Rafael Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-61-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Fernando Domingo y Eugenio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-62-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín del Puerto o don Valentín L. del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 En.2-10881-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Olazábal de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor el solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10880-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Silva, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.10-190-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 En.10-191-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Esteban Noceti, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asambiea, bajo apercibimiento. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1934. — Juan Oholeguq, Actuario.

$5.20 En.8-132-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE ... INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ríc Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorina Ruiz de Labadie, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.3-3-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera don Alvaro Pedragosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Segundo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítase el feriado mayor a los efectos de la publicación de edictos. En prueba de ello extiendo el presente que sello y firmo en Minas de Corrales, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

$6.75 En.7-87-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.40 En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Hernández de Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante ese Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.4-35-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Jardín, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.3-124-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Bernardino de Souza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.8-95-v.en.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos le la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé mitre.

El lunes 21 de Enero, a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas en los autos "Leoncio Gandós. Concordato". Venta decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, y con intervención de la Comisión Liquidadora, haciéndose constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones y el remate.

En exhibición desde el 18 del corriente. Entrega de mañana, de 8 a 12. Garantía a todo comprador. Comisión: 5 olo. Más informes: calle Piedras, 318.

$7.20 En.11-299-v.en.21.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado Santiago E. Mauri contra Américo Badi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las diecisiete horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del inmueble que se deslinda en último término en el edicto, de los siguintes bienes, en un solo lote: Dos solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111562, señalados, respectivamente, con los números 517 y 518, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de mil novecientos veintiuno. El solar 517 tiene un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros, que se deslindan así: 88 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, a servidumbre de paso número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna; 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 516, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 518. El solar número 518 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta metros, deslindados de la siguiente manera: 77 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la misma servidumbre número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 517, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar 519. Cuatro solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111578, señalados con los número 512, 513, 514 y 515 en el plano antes citado, del agrimensor Avilés. El solar 512 tiene un área de tres mil novecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 45 metros 54 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 70 metros 68 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 511; 92 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 513, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 513 tiene un área de tres mil ochocientos treinta y cinco metros deslindados así: 44 metros 57 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 92 metros 80 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 512; 85 metros 31 centímetros al Sur, limitando con el solar 514, y al fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 514 tiene un área de tres mil setecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 43 metros 74 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 85 metros 31 centímetros al Norte, lindando con el solar 513; 93 metros 47 centímetros al Sur, limitando con el solar 515, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 515 tiene un área de tres mil seiscientos treinta y cinco metros deslindados de la siguiente manera: 46 metros 80 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 93 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar 514; 72 metros 20 centímetros al Sur, limitando con los solares 426 y 420, y en el fondo, al Oeste, confinando con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador, a no ser que éste resulte ser el mismo acreedor ejecutante, los gastos de la escrituración de venta y compromiso, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489. — Escritorio 16. — U. T. E. 80 - 3 - 34.

$84.00 En.10-193-v.en.26.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

T. A. 40 - 15 - 04

JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la provisión y bar de la calle Juan M. Blanes 1199, esquina Charrúa, el 19 y 20 del corriente. Atención: no perdáis la ocasión de comprar buenos vinos, champagnes, sidras, oportos, vinos nacionales, conservas y comestibles de excelente calidad, una máquina "Express", una cortadora de fiambres, una heladera de tres puertas, una balanza de precisión, una máquina registradora y otros muebles y útiles del ramo. Todo a precios irrisorios. Antecedentes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "José Vaccarezza. Quiebra". Calle Buenos Aires entre Zabala y Alzaibar.

$8.00 En.8-112-v.en.18.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora, a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes

cada 24 horas; moldes, portamoldes, tanques y llenador; 1 eletrobomba centrífuga marca "Marelli", de 600 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Boveri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 750 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 3|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.900 litros por hora; 6 puertas frigoríficas, 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras - tapadoras marca "Dixie", cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador - mezclador con motor "Unión S. P.", 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo, marca "Brownel", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea", de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 60 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby", doble faeton, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.800 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones "Ford", empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.345 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.650, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union", por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo - Oriental de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.

Informes: Garibaldi 2678, de 15 a 18.

$123.00 En.8-149-v.en.24.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.00 En.5-84-v.en.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Enero, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Jorge Parker contra Ramón I. Pereira", 1 motor eléctrico con distribuidor mármol. Orden Juzgado Primera Instancia de 6.o turno.

$4.00 En.5-86-v.en.16.

MARCELINO PINTADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Cerro Largo, en los autos caratulados "José P. Castro contra Sabino Aquino. Cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, se procederá al remate público de las mercaderías embargadas en el juicio citado, por el martillero don Marcelino Pintado, asistido del suscrito, llevándose a cabo la venta al mejor postor y al contado. Las mercaderías a rematarse se encuentran en el local del martillero designado, ubicado en este pueblo, habilitándose el feriado para los efectos de la publicación de este edicto y diligencia de remate. — Frayle Muerto, Diciembre 26 de 1934. — Isaac Mujica, Juez de Paz.

$10.00 En.8-105-v.en.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Esteban Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz; al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este, con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$27.15 En.8-127-v.en.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día ocho de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión de don Tomás Aquino Techera: A) Una fracción de campo empadronada con el número mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientas veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, Daniel Techera; al Sur, Encarnación G. de Techera y Francisco Techera; Este, arroyo del Sauce y Oeste, Jesús Monte de Oca. Se comprenden en ella los alambrados y construcciones existentes; B) Otra fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiárea, lindando: al Norte, Hermenegildo T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande; C) Un lote de muebles compuesto de una cama, una mesa luz, un ropero, seis sillas, un lavatorio, batería de cocina, batería comedor y un lote de ropas. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dieciocho centésimos por el primero; tres mil ochocientos catorce pesos treinta y cuatro centésimos por el segundo, y cuarenta y ocho pesos por el último. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el primer inmueble se encuentra arrendado a don Eusebio I. Viroga hasta el primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y el segundo se encuentra hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay en tres mil pesos, a pagar a treinta años de plazo, en sesenta cuotas semestrales de ciento veinte pesos cada una, desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando abonadas las cuotas vencidas. Se ha habilitado la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$49.80 En.10-189-v.en.26.

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas: C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 En.5-74-v.en.22.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus dos costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 En.8-119-v.en.24.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos: 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira; por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación: 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.

$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ano esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.

$5.00 En.11-234-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escirbano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.

$5.00 En.11-230-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13). — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$5.00 En.11-221-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artiu Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.

$5.00 En.11-224-v.en.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$9.00 En.11-223-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que desde el día 1.o de Enero de 1935 en adelante, el establecimiento de carnicería que gira en Juanicó 1.a sección judicial de Canelones, bajo la firma de "Bonilla Hermanos" pasará a ser de propiedad exclusiva de Vicente Alfredo Bonilla y girará bajo la firma del mismo. — Canelones, Diciembre 26 de 1934 — Toribio E. Bonilla. — Vicente A. Bonilla.

$5.00 Dic.29-10812-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias. — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Josús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M Rivas.

$5.00 En.11-227-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles denominado "Almacén Colón", establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

ASOCIACION De LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1935, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1934; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1935. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Daniel Hall, Prosecretario.

$7.50 En.11-233-v.en.21.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1934; 2.o Empleo de las utilidades: 3.o Designación de tres socios para formar la Comisión de escrutinio de las elecciones; 4.o Elección de seis miembros titulares del Directorio para el período 1935-37 y siete suplentes, y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal que actuará durante el ejercicio 1935; 5.o Proclamación de los candidatos triunfantes.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 39 y 45 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos soicales. — El Directorio.

$12.00 En.11-232-v.en.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en nuestro local social, Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

$5.25 En.11-219-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Marcelino Eismendi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos "La Guipuzcuana", sito en la avenida 8 de Octubre números 4241 y 4247, esquina 21 de Abril, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Jose Garmendia.

$5.00 En.9-170-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.

$5.00 En.2-10870-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.

$5.00 En.2-10872-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátulo Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — Tomás Cutinella. — Tulio M. Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.

$5.00 Dic.27-10770-v.en.15.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.

$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura. — Antonio Della Ventura.

$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.

$8.00 En.2-10877-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.

$5.00 En.5-78-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Antonio Peluffo y Compañía" teníamos constituída en el ramo de farmacia y domicilio en la calle Rondeau número 1450. Del activo y pasivo de la nueva sociedad se hará cargo la nueva sociedad "Mercedes A. Saldún y Compañía". Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Antonio Peluffo. — Reynaldo Fariña.

$5.00 Dic.29-10816-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal y en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

VENTA DE CARNICERIA

El señor Celestino Costas venderá al señor Francisco Esmoris la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Mercadito Londres", situada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras número 651. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Celestino Costas. — Francisco Esmoris.

$5.00 Dic.29-10819-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido traspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.

$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83-076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.

$5.00 En.5-85-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento.

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture, Misiones 1478. — José Antonio Arroyo.

$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Barrau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Perfecto Esmoris.

$5.00 Dic.31-10829-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.

$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934. — Albérico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari.

$5.00 En.5-106-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Daniel Machado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3048, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Fernando Fernández López. — Daniel Machado.

$5.00 En.9-163-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres", ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.

$.500 En.8-123-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 En.8-94-v.en.26.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 192.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 En.4-27-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnós.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

...a. Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen v C. Ltda.
Caulin. Tonarelli v C.
Costa v Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges v Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Joñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Joñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges v Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Joñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera v Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo. Agosto 31 de 1930 — Tomás López

153-Pte.-en.1934

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni, el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El activo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1934 — Cristóbal Pedranzini — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic 22 [illegible] en 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1934 — Luis R. Ichusti.

$5.00 Dic.28-10797-v.en.16.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.

$5.00 En.8-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278'82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Alonso y Márquez venden a los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.

$5.00 En.8-129-v.en.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.

$5.00 En.8-128-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 4 del corriente he vendido al señor Salvador Papasso el salón de lustrar y venta de cigarrillos que poseía en la calle Andes 1375. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — José Ruoco.

$5.00 En.9-151-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Fraga y Compañía"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y heredera de Jesús Fraga Ríos. — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles, bebidas alcohólicas, peluquería de comestibles, bebidas alcohólicas, pulquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Mercedes, Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón.

$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o semestre del 32.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.10-194-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$ 5.00 En.9-152-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.

$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10, a 12 1|2 a. m. — Marcos Cheretenco.

$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdo y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo.

$5.00 En.10-192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.

$5.00 En.9-162-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Ricardo Bello la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Treinta y Tres número 1564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan Trecozzi. — Ricardo Bello.

$5.00 En.9-164-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1935.

(Cuenta corriente) En.12-246-v.en.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección, colocación, funcionamiento, etc., de carteles luminosos de propaganda.

El pliego de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, de 8 a 12, en la calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1935, a las 10 (diez) horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26405

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo I. Paganini Baucello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-239-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados a la carretera de Mendoza a San Antonio, entre los kilómetros 34 y 36.

Apertura de las ofertas: el día 29 de Enero corriente, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones e nla Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.12-244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino de Rosario a Cardona, en la variante entre el kilómetro 156.850 y la localidad de Cardona.

Pliegos y planos en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el día 31 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.12-245-v.en.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. a las horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEREZ, de 46 años, divorciado, español, domiciliado en Muelle Viejo 1627, y doña DELIA PEREZ, de 48 años, viuda oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1627.

En fe de lo cual intimo a los [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 164-v.en.19.

SUBINSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En el Hospital Maciel y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL AGUSTIN OLIVERA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja), y doña ROSALIA CARPINELLI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — María Elena Roubaud, Subinspectora General.

(Gratis) 143-v.en.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, alas 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALA, de 29 años, soltero, contratista, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 182, y doña TERESA DATO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 151-v.en.19.

En Nontevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VERDIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña ALEJANDRINA ROMERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 152-v.en.19.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1267, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 153-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERRAN, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 450, y doña JUANA LOPEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 154-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO AGUSTIN MACHADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 265, y doña LIA RENEE MIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 155-v.en.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 278, y doña OTILIA VIOLETA PONCE, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible] manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME YARMULIK, de 23 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Isla de Flores 969, y doña SOSEA ROSENBLAT, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 150-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 39 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Cerrito 776, y doña ADELA JOSEFA BUONORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CALVO, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago de Chile 1042, y doña MARIA ELIDA BERGES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES, de 25 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Paysandú 1564, y doña AIDA FELICIA CERVIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO AUGUSTO DODERA, de 24 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Teniente Galeano sin número, y doña ASUNCION DE MARIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abipones 6128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SECRETO, de 29 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Machado 16, y doña ELVIRA RICO TAYBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CESAREO ORONEL, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mendoza 900, y doña JULIA MARTA CROTTOGINI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 147-v.en.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VICENTE, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Chaná 2014, y doña MARINA COPPOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE MONTESANO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1074, y doña ZAIRA GILDA SOLARI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Libertad 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ODELA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4256, y doña BELARMINA JOSEFA BRITOS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SELLANES, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 14, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCAL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 279, y doña MONICA TELLECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 162-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALDONADO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Concordia sin número, y doña ELVIRA MESIAS, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 163-v.en.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOL PONCE, de 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708, y doña MARIA CRUZ BAYETO VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO RODRIGUEZ LORENZO, de 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2654, y doña MARIA HORTENCIA PITELA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.12-153-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simson Simsilevich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.12-252-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Tollis Couderc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-257-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Sánchez de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-258-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Exaltación Mato. Rectificación de partida" se ha presentado don Exaltación Mato solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino siendo que es del sexo masculino y que, por consiguiente, donde dice "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de la compareciente" debe decir "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo natural de la compareciente". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Y a ese efecto se habilitó la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 En.12-242-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Palmira Forischi de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.12-251-v.en.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 28 del corriente, a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para consiedrar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1934; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depósitados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — Juan Cervini, Secretario.

$13.65 En.12-241-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya. Inscripción de estatutos", se hace saber al público que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los siguientes estatutos:

"En la ciudad de Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1934, a las 19 horas se reunieron en la calle Rincón 438, los señores que suscriben la presente, bajo la presidencia del señor Alfredo Castells, designado a ese efecto por los presentes, con el propósito de constituir una sociedad anónima con los objetos y en las condiciones que se expresan más adelante:

Por unanimidad se resolvió: 1.o Aprobar los siguientes estatutos que regirán la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, que leen textualmente:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, se constituye una Sociedad Anónima que habrá de regirse por el Código de Comercio, las disposiciones suplementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto adquirir todos los bienes e instalaciones que actualmente tiene en el Uruguay la West India Oil Company, substituyendo a la mencionada empresa en todos sus derechos y obligaciones, continuando sus negocios y actividades relacionados con la compraventa, importación, exportación, industrialización y comercio de nafta, kerosene, aceite y demás derivados del petróleo crudo, substituyendo la cesionaria en cualquier acción, reclamación o gestión por cualquier concepto que pudiera tener la expresada Compañía, de la que será continuadora en toda la extensión de sus operaciones y con las mismas facultades estatutarias, pudiendo, en consecuencia, hacer toda clase de operaciones, explotación de minas, fabricación y negocios de comercio, transportes terrestres o marítimos de cualquier naturaleza de materiales y mercaderías: comprar, vender, arrendar y mejorar terrenos, edificar casas, estructuras, buques, coches o vagones, muelles, diques y malecones; instalar y explotar oleoductos y cañerías; contruír y explotar líneas telegráficas y telefónicas y líneas para la conducción de la electricidad y celebrar y llevar a cabo contratos de toda índole pertenecientes a sus negocios; adquirir, usar, vender y conceder el uso de patentes de invención y marcas de fábrica; comprar o de otra manera adquirir, retener, vender, ceder y transferir acciones del capital social y obligaciones u otras evidencias de deudas de otras corporaciones y ejercer todo privilegio de dominio, incluyéndose el derecho de votar sobre las acciones así retenidas; llevar adelante sus negocios y establecer y tener sucursales, oficinas y agencias dentro y fuera del país para dicho objeto y comprar, retener, hipotecar y traspasar bienes raíces ubicados dentro o fuera de la República.

Art. 3.o El domicilio legal será la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y podrá establecer sucursales en el interior y|o en el exterior, siendo entonces dichos lugares, también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente en los casos que tengan relación a ellos.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo apruebe estos estatutos, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea.

Art. 5.o A efecto de cumplir sus fines sociales y todo cuanto de tales fines sean antecedentes, consecuencia, o con ellos de algún modo se relacionen, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 6.o El capital de la Sociedad será de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00) oro uruguayo, divididos en 70 series de acciones de $ 100.000.00 oro uruguayo, cada una, habiendo sido suscriptas e íntegramente pagadas 60 series de acciones. El resto del capital se emitirá en las condiciones y oportunidades que el Directorio resuelva en cada caso.

Art. 7.o Las acciones será de $ 100.00, oro uruguayo, cada una, pudiendo, sin embargo, un mismo título, representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción.

Art. 8.o Las acciones serán al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual y no títulos al portador. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 9.o Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o por el Vicepresidente y un miembro del Directorio.

Art. 10. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones a medida que éstas se emitan, en la proporción de las que posee.

Art. 11. El Directorio podrá emitir acciones en pago de propiedades, derechos o en virtud de acuerdo con terceras personas, para la realización de cualesquiera de los negocios o actos jurídicos que han sido enumerados en el artículo 2.o.

Art. 12. La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión de todas las disposiciones de las asambleas generales de accionistas legalmente constituídas y adoptadas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos.

Art. 13. En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones, debidamente comprobada, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, tomando las garantías o precauciones legales convenientes para los intereses de la Compañía. La emisión de nuevos títulos cancela a los anteriores.

CAPITULO III

Régimen y Administración de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio.
C) El Presidente, delegados o mandatarios designados por el Directorio de la Sociedad.

SECCION PRIMERA

De la asamblea general de accionistas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrá tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se reunirá una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio, quedando a resolución de la asamblea determinar la fecha en que se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad. La asamblea ordinaria tendrá por objeto cumplir lo determinado por el artículo 421 del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán previa convocatoria hecha por el Directorio, en las que se expresará el motivo de la misma y los asuntos que deben ser resueltos. El Directorio estará obligado a convocarla cuando se lo solicitan, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten, por lo menos, el 25 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas. Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, se convocarán, por lo menos, con 10 días de anticipación, por medio de avisos autorizados por el Secretario del

Directorio y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en el o los periódicos de la ciudad de Montevideo que el Directorio estime conveniente.

Art. 16. Para asistir a las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad. El Directorio entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco a satisfacción del Directorio. El Directorio podrá establecer los lugares en donde el accionista que reside en el extranjreo puede depositar sus acciones. Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para poder asistir y tomar parte en las asambleas; su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del Registro de Acciones. El accionista que no puede asistir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente o carta - poder otorgada al efecto, de acuerdo con el formulario aprobado por el Directorio.

Art. 17. Los votos de los accionistas en las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se computarán en la forma siguiente: los tenedores de 1 a 100 acciones, 1 voto; los tenedores de 101 a 200 acciones, 2 votos; los tenedores de 201 a 300 acciones, 3 votos; los tenedores de 301 a 400 acciones, 4 votos; los tenedores de 401 a 500 acciones, 5 votos; los tenedores de 501 acciones en adelante, de acuerdo con la legislación que determina el artículo 420 del Código de Comercio, 6 votos.

Art. 18. Para funcionar legalmente las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se requerirá la asistencia de accionistas que representen ,como mínimo, la mitad más una de las acciones subscriptas. Funcionarán 15 minutos después de la hora señalada en la convocatoria, presidida por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente. El que preside tendrá voz y, además, doble voto en caso de empate.

Art. 19. No lográndose reunir quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" y en el o los periódicos que el Directorio estime convenientes, con ocho días de anticipación, constituyéndose entonces legalmente la asamblea un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital representado.

Art. 20. Para que sean válidas las resoluciones de las asambleas generales ,sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser sancionadas por la mitad más uno de votos de conformidad de los accionistas presentes.

Art. 21. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares o suplentes.
B) Examinar, discutir y aprobar los balances anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente y acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime convenientes.
C) Deliberar y resolver sobre los asuntos que le sean sometidos por el mismo Directorio.
D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscripta por tres o más accionistas, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea; y
E) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su jurisdicción, con arreglo a estos estatutos.

Art. 22. La asamblea general extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 23. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, y hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 24. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados a este efecto por la asamblea, constituyendo su firma la comprobación de la misma.

SECCION SEGUNDA

Artículo 25. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres titulares como mínimo y de cinco como máximo, según lo resuelva la asamblea general. El Directorio podrá tomar resoluciones legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 26. La asamblea podrá elegir, si lo considera conveniente, dos Directores suplentes.

Art. 27. Los Directores podrán ser accionistas o no. La asamblea general fijará la remuneración de los Directores, la que quedará fijada hasta que se modifique por otra asamblea.

Art. 28. La asamblea general determinará al tiempo de la elección, el término de los mandatos de los Directores, que no excederán en ningún caso de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, pueden remover a cualquiera de los Directores y|o a todos y nombrar sustitutos. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares ausentes temporariamente, a llamado del Directorio. En los casos de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia definitiva de cualquiera de los titulares, el Directorio tendrá la facultad de reemplazarlo hasta que su reemplazante sea designado por una asamblea general. Tanto los Directores titulares como los suplentes, una vez elegidos, seguirán en ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sucesores.

Art. 29. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y, si lo considera conveniente, podrá atribuir a otros Directores cargos especiales. Al efectuarse la elección, el Directorio determinará el término por el cual los Directores elegidos desempeñarán sus cargos. El Vicepresidente substituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y, en general, en todos los casos que se consideren oportunos por el Directorio, con sus mismas funciones y atribuciones. El Directorio podrá también nombrar un Administrador General y uno o más Gerentes, quienes serán encargados de la marcha comercial de la Sociedad.

Art. 30. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 31. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente. Las votaciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Los acuerdos y resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la administración de la Sociedad; podrá ejecutar por sí solo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos, con excepción de aquellas que reserva la ley o los estatutos para las asambleas. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes:

A) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, con facultades para iniciar y tramitar y defender juicios ante cualquier jurisdicción y gestiones administrativas, interponiendo todos los recursos autorizados por las leyes; desistir de ellos, transar judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y ejercer todos los demás derechos y recursos establecidos por las leyes.
B) Nombrar y remover apoderados generales o especiales, otorgándoles los correspondientes poderes, con las facultades que considere convenientes, incluso aquellas para las cuales la ley exige un otorgamiento especial.
C) Nombrar y remover uno o más Secretarios, Tesoreros, representantes y otros empleados de la Compañía, fijar su remuneración, atribuciones y deberes.
D) Crear las agencias y sucursales que estimen necesarias y reformarlas y|o suprimirlas.
E) Organizar y dirigir la marcha de la Sociedad.
F) Convocar a las asambleas, ordinarias o extraordinarias, y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario.
G) Delegar y substituir, en todo o en parte, sus facultades a comisiones de Directores.
H) Comprar o, de otra manera, adquirir, arrendar, usufructuar, tramitar, gravar, transferir y enajenar toda clase de bienes, tanto raíces como muebles, y dar en usufructo y en arrendamiento bienes de toda especie, otorgar por sí o por medio de apoderados, las escrituras o documentos pertinentes.

Art. 32. La representación del Directorio será desempeñada por el Presidente o por el Vicepresidente o por cualquiera de los Directores que el mismo Directorio resuelva.

SECCION TERCERA

Del Presidente — Del Secretario

Artículo 33. El Presidente del Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades especiales:

A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio.
B) Ejecutar y dirigir la ejecución de las resoluciones de las asambleas y del Directorio, así como firmar los documentos oficiales de la Compañía.
C) Firmar y aprobar, junto con el Secretario, las actas de las asambleas y del Directorio.
D) Firmar con otro Director las acciones que se emitan.
E) Realizar todos los actos de dirección, vigilancia y control convenientes para la conservación de los bienes y derechos de la Sociedad y para el desarrollo y éxito de sus empresas.
F) Nombrar, trasladar o remover empleados, agentes, profesionales o técnicos que creyera conveniente, con o sin contratos, fijándoles sueldos y fijando sus atribuciones y deberes. En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del Presidente, el Directorio pondrá en posesión de este cargo al Vicepresidente y determinará sus deberes y facultades, entre otros, le conferirá la facultad de firmar acciones y las demás que crea conveniente. Si el Vicepresidente también renunciara, se ausentara o incapacitara, el Directorio podrá poner en el ejercicio de la presidencia a cualquiera de los Directores.

Art. 34. El Presidente podrá ser, a su vez, Administrador General y el nombramiento del Gerente o Gerentes podrá recaer en Directores. Los Gerentes ejecutarán las decisiones y resoluciones del Directorio bajo la dirección inmediata del Presidente, cuyas órdenes deberán, en todo caso, cumplir.

Art. 35. El Secretario y Tesorero de la Compañía serán nombrados y removidos por el Directorio. Los cargos de Secretario y Tesorero podrán ser desempeñados por una sola persona. Entre los deberes correspondientes al Secretario se enuncian los siguientes:

A) Hallarse presente en las asambleas y en las reuniones del Directorio.
B) Firmar y publicar las convocatorias.
C) Llevar el libro de actas y del registro de accionistas, así como conservar los archivos.

Art. 36. Entre las funciones del Tesorero se mencionan las siguientes:

A) Será el custodio de los dineros y valores de la Compañía, con autorización para cobrar y percibir y para pagar, esto último por orden del Presidente.
B) Depositará los dineros y valores de la Compañía en manos de aquellas instituciones o personas que resuelva el Directorio.
C) Será el jefe responsable de la contabilidad y presentará al Directorio y al Síndico las cuentas que en cualquier momento éstos le exijan.
D) Firmará, aceptará y endosará toda clase de documentos comerciales conjuntamente con la persona o personas que para este objeto designe el Directorio.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la asamblea general de accionistas. Su reemplazante es el Síndico suplente designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos y su remuneración será fijada por la asamblea, quedando vigente hasta que otra asamblea la modifique.

CAPITULO V

De las utilidades

Artículo 38. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual, deducidos los gastos y después de efectuadas las amortizaciones que corresponde, con la aprobación de la asamblea, serán distribuídos en la forma siguiente:

A) La asamblea resolverá si los beneficios deberán repartirse como dividendos o destinarse a reservas extraordinarias o a la constitución de otros fondos de reserva y previsión.
B) Sin perjuicio de las otras aplicaciones que puedan darles la asamblea general de accionistas, los fondos de reserva y previsión que fueran creados podrán ser utilizados por aquélla para pago de dividendos; igualmente podrán ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuídas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias e integraciones en la época de la emisión.

Art. 39. Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio.

CAPITULO VI

De la disolución y liquidación

Artículo 40. En caso de la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que los accionistas elijan, cuyas facultades y términos de mandato serán fijados por la asamblea que resuelva la disolución.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 41. Los estatutos sólo pueden ser modificados o ampliados por las asam-

bleas, sin perjuicio de las facultades que los mismos confieran al Directorio.

Art. 42. En todos los asuntos no previstos por los estatutos se aplicarán las leyes vigentes. — Segundo: Dar por definitivamente constituída la Sociedad y aprobar la suscripción del capital de las primeras 60 series, ya integradas en su totalidad, como sigue: El señor Alfredo Castells, que firma A. Castells, cien (100) acciones, o sean, $ 10.000.00 oro uruguayo; el señor Lindsley S. Ridgway, que firma L. S. Ridgway, cincuenta y nueve mil ochocientas (59.800) acciones, o sean, $ 5:980.000.00 oro uruguayo; el señor George C. Gilmore, que firma G. C. Gilmore, noventa (noventa) acciones, o sean, $ 9.000.00 oro uruguayo; el señor Miguel G. Kenny, que firma M. G. Kenny, cinco (5) acciones, o sean, $ 500.00 oro uruguayo, y el señor Manuel Urniza, que firma M. Urniza, cinco (5) acciones, o sean, $ 500.00 oro uruguayo. — Tercero: Fijar en tres el número de Directores titulares, de acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos y elegir dos Directores suplentes, debiendo los Directores titulares y suplentes elegidos, ejercer sus mandatos hasta la asamblea ordinaria que considere el balance correspondiente al ejercicio económico del año 1935. — Cuarto: Elejir el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente, Alfredo Castells; Vicepresidente, Lindsley S. Ridgway; Secretario, George C. Gilmore; Directores suplentes: Miguel G. Kenny y Manuel Urniza. — Quinto: Elegir Síndico titular a don Norman G. Clarke y Síndico suplente a don Carlos M. Artigas, debiendo dichos señores permanecer en ejercicio de sus cargos hasta la asamblea ordinaria que considere el balance correspondiente al ejercicio social del año 1935. — Sexto: Fijar como fecha de cierre del ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año, mientras esta fecha no fuese modificada por otra asamblea. Séptimo: Autorizar al Presidente o, en su defecto, al Vicepresidente, con la firma del Secretario, para presentarse ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que creyesen convenientes, así como para realizar todos los actos a fin de inscribir los estatutos en el Registro de Comercio, previa la otorgación de la escritura pública respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión después de leer y aprobar la presente acta, que suscriben todos los socios fundadores. — Alf. Castells. — L. S. Ridgway. — G. C. Gilmore. — M. G. Kenny. — M. Urniza.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone: Alfredo Castells y George C. Gilmore, constituyendo domicilio en la calle Rincón 438 (4.o piso), al señor Ministro decimos:

1.o Que como lo comprobamos con el certificado que presentamos, expedido por el escribano Ramón B. Negro, el día 26 del corriente mes, ese mismo día se dejó constituída en esta Capital la institución que girará bajo la denominación "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, la que tiene establecido su domicilio en el ya expresado de la calle Rincón número 438 (4.o piso). El citado certificado contiene la copia exacta del acta de constitución, nómina de accionistas, estatutos de la mencionada entidad anónima y aprobación de esos estatutos.

2.o Que según se estableció en la constancia 7.a del acta referida, los firmantes estamos autorizados para llevar a término esta gestión.

Por lo expuesto, al señor Ministro pedimos se sirva:

A) Previos los trámites del caso, aprobar los mencionados estatutos y, en su mérito, acordar a la institución que representamos, la personería jurídica necesaria para gozar de las prerrogativas que las leyes conceden; y

B) Disponer que se nos expida el testimonio pertinente y le sea entregado al señor Alfredo Castells. — Será justicia. — Alfredo Casetlls. — George C. Gilmore.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la "West India Oil Compay", Sociedad Anónima Uruguaya, establecen en su artículo 2.o, donde se enumeran los fines para que ha sido creada, la de "construir y explotar líneas telegráficas y telefónicas y líneas para la conducción de electricidad". Estas actividades constituyen

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

monopolios del Estado, de acuerdo con las leyes dictadas el 21 de Octubre de 1912, 16 de Diciembre de 1915 y 15 y 20 de Octubre de 1931. De manera que deben ser suprimidas del texto del referido artículo 2.o. Por lo demás, no contienen, en concepto del suscripto, cláusulas que contraríen las leyes y disposiciones vigentes, debiendo, en consecuencia, ser aprobados. El señor Ministro resolverá. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado): Raúl Buela, Jefe Inspector. — Vo. Bo.: Leopoldo Hughes, Inspector General.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Presente. — A. Castells y G. C. Gilmore, en representación de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, ante el señor Ministro: Que habiendo producido informe la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas, solicitan vista del expediente. — Alfredo Castells. — G. C. Gilmore.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Concédase la vista solicitada. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Presente. — Alfredo Castells y G. C. Gilmore, en representación de la "West India Oil Company", S. A. Uruguaya, evacuando la vista conferida en el expediente de solicitud de personería jurídica, manifiestan su conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas respecto a que deben ser suprimidas del artículo 2.o las siguientes actividades: "construir y explotar líneas telegráficas y telefónicas y líneas para la conducción de eletcricidad" por constituir monopolios del Estado. — Saludan al señor Ministro con la mayor consideración. — Alfredo Castells. — G. C. Gilmore.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad que se concede al Directorio por el artículo 31 inciso H), para "gravar toda clase de bienes, tanto raíces como inmuebles" no implique la constitución de debentures hipotecarios, porque ello no está permitido por nuestra legisalción hipotecaria y con la supresión ya aceptada por los interesados, pueden aprobarse estos estatutos de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya y concederse a dicha entidad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose a la vez que quedará sometida a todas las disposiciones de orden legal o administrativo que existen actualmente o puedan dictarse en lo sucesivo y le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse el plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones legales y administrativas pertinentes, y al Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, a efecto de obtener la aprobacón de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica.

Atento: 1.o A que sus representantes han aceptado suprimir del artículo 2.o el siguiente párrafo: "construir y explotar líneas telegráficas y telefónicas y líneas para la conducción de electricidad, 2.o Con la salvedad de que la facultad que se concede a su Directorio por el artículo 31 inciso H), para "gravar toda clase de bienes, tanto raíces como inmlebles", no implique la constitución de debentures hipotecarios, porque ello no está permitido por nuestra legislación hipotecaria; y 3.o A que son lícitos los fines de la Socidead, ya que los estatutos que presenta, con las salvedades apuntadas, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que funcionará con un capital de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00). De conformidad con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y con el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación, con las modificaciones ya mencionadas, a los estatutos de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese los testimonios correspondientes de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — (Firmado): **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: A. Castells y G. C. Gilmore, domiciliados en esta ciudad, calle Rincón número 438, ante el señor Juez comparecen y dicen: Que en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, según lo establecen los estatutos de la mencionada Sociedad, que ha recibido la autorización del artículo 405 del Código de Comercio, por lo que solicitan de usted se sirva disponer que se haga la inscripción que prescribe el artículo 407 del mismo Código, y se desglose y se nos devuelvan los documentos acompañados con las anotaciones pertinentes. Es justicia. — A. Castells. — G. C. Gilmore. — B. Vidal, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4792. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista, quedando prevenidos los interesados que al hacerse las publicaciones respectivas se consignarán las restricciones indicadas en la resolución que concede la personería jurídica. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Abelardo Véscovi.

15879. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción solicitada, así como las publicaciones legales en la forma que indica el precedente dictamen. Líbrese el oficio del caso y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano Público.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 15 del folio 111 al folio 130 del libro número 9 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

En fe de ello y para su publicación en la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Walter Balleta, Escribano Público.

$480.00 76.